



ESCRITURA NUMERO: 2087

DISOLUCION SIN LIQUIDACION
DE "COMPAÑIA ECUATORIANA
DE MALTAS Y CERVEZAS S.A.
(CEDMYC)", FUSION DE ESTA
CON "COMPAÑIA DE CERVEZAS
NACIONALES C.A." Y REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATUTO
SOCIAL.....
(CUANTIA: INDETERMINADA..-)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días
del mes de noviembre del año dos mil dos, ante mí
ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,
Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil,
comparecen: a) La **COMPAÑIA DE CERVEZAS
NACIONALES C.A.**, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por la
interpuesta persona de su **Presidente Ejecutivo** y
representante legal, señor **EDGARDO BAEZ
NOGUERA**, quien declara ser de nacionalidad
colombiana, de estado civil casado, de profesión
Ingeniero, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
debidamente autorizado por la Junta General
Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el
diece de noviembre del año dos mil dos, cuya
personería legitima con la copia certificada del
nombramiento que acompaña para que sea insertado

21 nov / 02



1 al final de este instrumento como documento
2 habilitante, y quien declara además, que su
3 nombramiento se encuentra en plena vigencia; y, b)
4 La **COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS**
5 **Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC)**, de nacionalidad
6 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, por
7 la interpuesta persona de su **Gerente General** y
8 representante legal, señor **CARLOS DIER**
9 **SALAZAR**, quien declara ser de nacionalidad
10 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
11 Contador Público Autorizado, con domicilio en la
12 ciudad de Guayaquil, debidamente autorizado por la
13 Junta General Extraordinaria de Accionistas, en
14 sesión celebrada el doce de noviembre del año dos
15 mil dos, cuya personería legitima con la copia
16 certificada del nombramiento que acompaña para que
17 sea insertado al final de este instrumento como
18 documento habilitante, y quien declara además, que
19 su nombramiento se encuentra en plena vigencia. Los
20 comparecientes son mayores de edad, a quienes
21 doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido
22 sus documentos de identificación, cuyas copias
23 certificadas se agregan a este instrumento. Bien
24 instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura
25 Pública a la que proceden con amplia y entera
26 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
27 al tenor siguiente: **S E Ñ O R N O T A R I O:**
28 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas



1 a su cargo, una en la cual conste: (a) la disolución sin
2 liquidación de "COMPAÑIA ECUATORIANA DE
3 MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC)" y la
4 fusión de ésta con "COMPAÑIA DE CERVEZAS
5 NACIONALES C.A.", que la absorbe, y (b) la
6 Reforma Integral del Estatuto Social de
7 "COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES
8 C.A.", de conformidad con las cláusulas y
9 declaraciones que constan a continuación:-----

10 -----**CLAUSULA PRIMERA**-----

11 -----**OTORGANTES**-----

12 Otorgan la presente escritura pública:-----

13 **UNO.UNO** - El Ingeniero EDGARDO BAEZ
14 NOGUERA, a nombre y representación de
15 "COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES
16 C.A.", en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO
17 y por tanto Representante Legal de la misma, tal
18 como consta de la nota de su nombramiento inscrito,
19 que se adjunta como documento habilitante, I,-----

20 **UNO.DOS** - El Contador Público Autorizado
21 CARLOS DIER SALAZAR, a nombre y
22 representación de "COMPAÑIA ECUATORIANA
23 DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC)", en
24 su calidad de GERENTE GENERAL y por tanto
25 Representante Legal de la misma, tal como consta de
26 la nota de nombramiento inscrito, que se adjunta
27 como documento habilitante.-----

28 -----**CLAUSULA SEGUNDA**-----



-----**ANTECEDENTES**-----

**DOS.UNO - DE "COMPAÑÍA DE CERVEZAS
NACIONALES C.A."**-----

DOS.UNO.UNO - COMPAÑÍA DE CERVEZAS
NACIONALES C.A., se constituyó por escritura
pública otorgada ante el Escribano Luis Fernando
Mesías de Quito, el veinticuatro de diciembre de mil
novecientos veintiuno, con capital de S/.100.000.00
(cien mil sucres), habiéndose inscrito dicho contrato
de sociedad y estatutos en el Registro Mercantil, el
veintisiete de los propios mes y año.-----

DOS.UNO.DOS - Por escritura pública otorgada ante
el Escribano de Quito, Rómulo Emiliano Tamayo el
veinte de diciembre de mil novecientos veintisiete,
inscrita el veintiocho de los mismos mes y año, la
compañía aumentó su capital a S/.5'000.000.00
(cinco millones de sucres).-----

DOS.UNO.TRES - El veintinueve de diciembre de
mil novecientos cuarenta y cinco, según escritura
pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor
Juan de Dios Morales, inscrita el catorce de enero de
mil novecientos cuarenta y seis, la compañía aumentó
su capital a S/.17'000.000.00 (diecisiete millones de
sucres).-----

DOS.UNO.CUATRO - Por escritura pública
otorgada el once de junio de mil novecientos
cincuenta y siete ante el Notario de Guayaquil José
María Montalván Cornejo, inscrita el nueve de agosto

*Escribano
Luis Fernando
Mesías de Quito
24/12/21*



1 del propio año, la sociedad reformó sus estatutos.-----

2 **DOS.UNO.CINCO** - Según escritura pública
3 autorizada por el Notario de Guayaquil doctor Jorge
4 Jara Grau el dieciocho de diciembre de mil
5 novecientos sesenta y cuatro, inscrita el veintitrés de
6 los propios mes y año, la compañía reformó
7 integralmente sus estatutos.-----

8 **DOS.UNO.SEIS** - Por escritura pública otorgada
9 ante el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí
10 Ledesma el diez de julio de mil novecientos setenta,
11 inscrita el veintitrés de los mismos mes y año, la
12 compañía aumentó su capital a S/.100'000.000.00
13 (cien millones de sucres).-----

14 **DOS.UNO.SIETE** - El dieciocho de mayo de mil
15 novecientos setenta y uno, por escritura pública
16 otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor
17 Jorge Jara Grau, inscrita el veintiuno de los propios
18 mes y año, la compañía aumentó su capital a
19 S/.137'325.000.00 (ciento treinta y siete millones
20 trescientos veinticinco mil sucres).-----

21 **DOS.UNO.OCHO** - Por escritura pública otorgada
22 ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau
23 el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y
24 uno, inscrita el veintiocho de los mismos mes y año,
la compañía aumentó nuevamente su capital a
S/.167'710.000.00 (ciento sesenta y siete millones
setecientos diez mil sucres).-----

DOS.UNO.NUEVE - Según escritura pública de

1 diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos
2 otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor
3 Jorge Jara Grau, inscrita el veintisiete de los mismos
4 mes y año, la sociedad realizó otro aumento de
5 capital quedando éste elevado a la suma de
6 S/.176'095.500.00 (ciento setenta y seis millones
7 noventa y cinco mil quinientos sucres).-----

8 **DOS.UNO.DIEZ** - Por escritura pública otorgada el
9 veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta
10 y dos ante el Notario de Guayaquil doctor
11 Jorge Maldonado Rennella, inscrita el trece de
12 noviembre del mismo año, la compañía reformó
13 y codificó sus estatutos, y además, aumentó su
14 capital social a la suma de S/.198'095.500.00 (ciento
15 noventa y ocho millones noventa y cinco mil
16 quinientos sucres).-----

17 **DOS.UNO.ONCE** - El uno de agosto de mil
18 novecientos setenta y tres, por escritura pública que
19 autorizó el Notario de Guayaquil doctor Jorge
20 Maldonado Rennella, inscrita el cinco de noviembre
21 del mismo año, la compañía aumentó su capital
22 a S/.207'996.000.00 (doscientos siete millones
23 novecientos noventa y seis mil sucres).-----

24 **DOS.UNO.DOCE** - Por escritura pública de
25 veintinueve de julio de mil novecientos setenta y
26 cuatro otorgada ante el Notario doctor Jorge
27 Maldonado Rennella, inscrita el diecinueve de agosto
28 del mismo año la sociedad aumentó su capital a



1 S/.218'389.300.00 (doscientos dieciocho millones
2 trescientos ochenta y nueve mil trescientos sucres).---
3 **DOS.UNO.TRECE** - Según escritura pública de
4 siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco
5 otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado
6 Rennella, inscrita el veintinueve de diciembre del
7 mismo año, la sociedad aumentó su capital a
8 S/.263'897.700.00 (doscientos sesenta y tres
9 millones ochocientos noventa y siete mil setecientos
10 sucres).-----

11 **DOS.UNO.CATORCE** - Por escritura pública
12 otorgada el siete de mayo de mil novecientos setenta
13 y seis ante el Notario doctor Jorge Maldonado
14 Rennella, inscrita el veintiuno de junio del
15 propio año, la compañía aumentó su capital a
16 S/.277'090.100,00 (doscientos setenta y siete
17 millones noventa mil cien sucres).-----

18 **DOS.UNO.QUINCE** - Por escritura pública de seis
19 de junio de mil novecientos setenta y siete otorgada
20 ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella,
21 inscrita el uno de julio del mismo año, la sociedad
22 aumentó su capital a la suma de S/.294'999.700.00
23 (doscientos noventa y cuatro millones novecientos
24 noventa y nueve mil setecientos sucres), reformó sus
estatutos y los codificó.-----

25 **DOS.UNO.DIECISEIS** - Según escritura pública
26 autorizada por el Notario doctor Jorge Maldonado
27 Rennella el uno de septiembre de mil novecientos
28

1 setenta y siete, inscrita el veintisiete de octubre de mil
2 novecientos setenta y siete, la compañía aumentó su
3 capital a la suma de S/.324'553.300.00 (trescientos
4 veinticuatro millones quinientos cincuenta y tres mil
5 trescientos sucres) y reformó el estatuto social.-----

6 **DOS.UNO.DIECISIETE** - Mediante escritura
7 pública otorgada el tres de junio de mil novecientos
8 setenta y ocho ante el Notario doctor Jorge
9 Maldonado Rennella, inscrita el veintitrés de agosto
10 de mil novecientos setenta y ocho, la compañía
11 aumentó su capital a la suma de S/.387'453.700.00
12 (trescientos ochenta y siete millones cuatrocientos
13 cincuenta y tres mil setecientos sucres).-----

14 **DOS.UNO.DIECIOCHO** - Por escritura pública
15 celebrada el dieciocho de diciembre de mil
16 novecientos setenta y ocho ante el Notario doctor
17 Jorge Maldonado Rennella, inscrita el diecinueve
18 de marzo de mil novecientos setenta y nueve, la
19 compañía hizo un nuevo aumento de capital, pasando
20 a ser éste de S/.447'784.900.00 (cuatrocientos
21 cuarenta y siete millones setecientos ochenta y cuatro
22 mil novecientos sucres).-----

23 **DOS.UNO.DIECINUEVE** - Según consta de la
24 escritura pública otorgada el cinco de junio de mil
25 novecientos setenta y nueve ante el Notario doctor
26 Jorge Maldonado Rennella, inscrita el uno de agosto
27 de mil novecientos setenta y nueve, la compañía
28 realizó un aumento de capital, con el cual quedó éste



1 elevado a la cantidad de S/.549'359.300.oo
2 (quinientos cuarenta y nueve millones trescientos
3 cincuenta y nueve mil trescientos sucres).-----

4 **DOS.UNO.VEINTE** - Mediante escritura pública
5 otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado
6 Rennella el veintisiete de agosto de mil novecientos
7 setenta y nueve, inscrita el veinticuatro de septiembre
8 del mismo año, la compañía aumentó su capital a la
9 suma de S/.624'679.000.oo (seiscientos veinticuatro
10 millones seiscientos setenta y nueve mil sucres).-----

11 **DOS.UNO.VEINTIUNO** - Por escritura pública
12 celebrada ante el Notario doctor Jorge Maldonado
13 Rennella el veintiocho de enero de mil novecientos
14 ochenta, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de
15 marzo de mil novecientos ochenta, la compañía
16 aumentó su capital a S/.724'723.600.oo (setecientos
17 veinticuatro millones setecientos veintitrés mil
18 seiscientos sucres).-----

19 **DOS.UNO.VEINTIDOS** - Según consta de la
20 escritura pública otorgada el dieciséis de febrero de
21 mil novecientos ochenta y uno ante el Notario doctor
22 Jorge Maldonado Rennella, inscrita el diez de abril
23 del mismo año en el Registro Mercantil, la compañía
24 aumentó su capital a S/.837'938.100.oo (ochocientos
treinta y siete millones novecientos treinta y ocho mil
cien sucres).-----

25 **DOS.UNO.VEINTITRES** - Por escritura pública
26 celebrada ante el Notario doctor Jorge Maldonado

1 Rennella el veintidós de julio de mil novecientos
2 ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil el
3 diecisiete de agosto del mismo año, la compañía
4 aumentó su capital a S/.966'030.900.00 (novecientos
5 sesenta y seis millones treinta mil novecientos
6 sucres).-----

7 **DOS.UNO.VEINTICUATRO** - Mediante escritura
8 pública celebrada ante el Notario doctor Jorge
9 Maldonado Rennella el dieciocho de abril de mil
10 novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro
11 Mercantil el once de mayo del propio año, la
12 compañía reformó integralmente sus estatutos.-----

13 **DOS.UNO.VEINTICINCO** - Mediante escritura
14 pública otorgada el veintidós de agosto de mil
15 novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor
16 Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro
17 Mercantil de Guayaquil el cuatro de octubre de mil
18 novecientos ochenta y tres, la compañía aumentó su
19 capital a S/.1.291'537.400.00 (mil doscientos noventa
20 y un millones quinientos treinta y siete mil
21 cuatrocientos sucres), y reformó el artículo seis de
22 su estatuto social que trata del capital.-----

23 **DOS.UNO.VEINTISEIS** - Según escritura pública
24 celebrada el diecisiete de setiembre de mil
25 novecientos ochenta y cuatro ante el Notario Séptimo
26 del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro
27 Mercantil el siete de diciembre de mil novecientos
28 ochenta y cuatro, la compañía aumentó su capital a

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 S/.1.737'686.700.00 (mil setecientos treinta y siete
 2 millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos
 3 sucres).-----

4 **DOS.UNO.VEINTISIETE** - Por escritura pública
 5 celebrada el veintiocho de agosto de mil novecientos
 6 ochenta y cinco ante el Notario Séptimo de
 7 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el
 8 veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y
 9 cinco, la compañía aumentó su capital a
 10 S/.2.076'541.400.00 (dos mil setenta y seis millones
 11 quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos sucres).----

12 **DOS.UNO.VEINTIOCHO** - Mediante escritura
 13 pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón
 14 Guayaquil el cuatro de noviembre de mil novecientos
 15 ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil
 16 el doce de diciembre de mil novecientos ochenta
 17 y seis, la compañía aumentó su capital a
 18 S/.2.801'277.100.00 (dos mil ochocientos un millones
 19 doscientos setenta y siete mil cien sucres) y reformó
 20 sus estatutos sociales.-----

21 **DOS.UNO.VEINTINUEVE** - Por escritura pública
 22 celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón
 23 Guayaquil el veinticinco de mayo de mil novecientos
 24 ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el
 doce de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la
 compañía aumentó su capital a S/.3.743'498.900.00
 (tres mil setecientos cuarenta y tres millones
 cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos sucres)



1 y reformó el estatuto social.-----
2 **DOS.UNO.TREINTA** - Mediante escritura pública
3 otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón
4 Guayaquil el dieciocho de abril de mil novecientos
5 ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil
6 el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta
7 y ocho, la compañía aumentó su capital a
8 S/.4.861'876.400.00 (cuatro mil ochocientos sesenta
9 y un millones ochocientos setenta y seis mil
10 cuatrocientos sucres) y reformó sus estatutos
11 sociales.-----
12 **DOS.UNO.TREINTA Y UNO** - Por escritura
13 pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón
14 Guayaquil el once de agosto de mil novecientos
15 noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil el
16 nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, la
17 compañía aumentó su capital a S/.15.265'429.500.00
18 (quince mil doscientos sesenta y cinco millones
19 cuatrocientos veintinueve mil quinientos sucres) y
20 reformó sus estatutos sociales.-----
21 **DOS.UNO.TREINTA Y DOS** - Mediante escritura
22 pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón
23 Guayaquil el treinta de Julio de mil novecientos
24 noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil el
25 dos de diciembre de mil novecientos noventa
26 y tres, la compañía aumentó su capital a
27 S/.26.114'943.500,00 (veintiséis mil ciento catorce
28 millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos



1 sucres) y reformó sus estatutos.-----

2 **DOS.UNO.TREINTA Y TRES** - Por escritura
3 pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón
4 Guayaquil el veinticinco de enero de mil novecientos
5 noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el
6 cuatro de marzo de mil novecientos noventa y
7 cuatro, la compañía aumentó su capital a
8 S/.29.141'652.900.00 (veintinueve mil ciento
9 cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y dos
10 mil novecientos sucres) y reformó integralmente sus
11 estatutos, cuyo texto contiene los nuevos estatutos
12 que se encuentran actualmente en vigor.-----

13 **DOS.UNO.TREINTA Y CUATRO** - Por escritura
14 pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón
15 Guayaquil el veintiocho de marzo de mil novecientos
16 noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el
17 trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la
18 compañía aumentó su capital a S/.40.000'000.000.00
19 (cuarenta mil millones de sucres) y reformó sus
20 estatutos.-----

21 **DOS.UNO.TREINTA Y CINCO** - Según escritura
22 pública celebrada el cinco de abril de mil novecientos
23 noventa y cinco ante el Notario Séptimo del
24 Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil
el veintitrés de Junio de mil novecientos noventa
cinco, la compañía aumentó su capital a
S/.400'000.000.00 (cuatrocientos millones de sucres).-----



1 **DOS.UNO.TREINTA Y SEIS** - Según escritura
2 pública celebrada el veinticinco de marzo de mil
3 novecientos noventa y seis ante el Notario Trigésimo
4 Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger
5 Arosemena Benites, inscrita en el Registro Mercantil
6 el diez de Junio de mil novecientos noventa y seis, la
7 compañía aumentó su capital a S/.73.560'000.000
8 (setenta y tres mil quinientos sesenta millones de
9 sucres) y reformó el estatuto social.-----
10 **DOS.UNO.TREINTA Y SIETE** - Por escritura
11 pública celebrada el veinte de mayo de mil
12 novecientos noventa y siete ante el Notario Trigésimo
13 Quinto del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro
14 Mercantil de Guayaquil el veinticuatro de julio de mil
15 novecientos noventa y siete, la compañía aumentó
16 su capital a S/.105.560'000.000 (ciento cinco mil
17 quinientos sesenta millones de sucres).-----
18 **DOS.UNO.TREINTA Y OCHO** - Mediante
19 escritura pública de fusión por absorción otorgada
20 ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón
21 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de
22 Guayaquil el treinta de enero de mil novecientos
23 noventa y ocho, la compañía absorbió a la sociedad
24 anónima DISTRIGEN S.A.-----
25 **DOS.UNO.TREINTA Y NUEVE** - Por escritura
26 pública celebrada el veintisiete de marzo de mil
27 novecientos noventa y ocho, ante el Notario
28 Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, inscrita en



1 el Registro Mercantil de Guayaquil el once de mayo
2 de mil novecientos noventa y ocho, la compañía
3 aumentó su capital a S/.150.000'000.000 (ciento
4 cincuenta mil millones de sucres) y reformó su
5 estatuto social.-----

6 **DOS.UNO.CUARENTA** - Por escritura pública
7 celebrada el veintidós de marzo de mil novecientos
8 noventa y nueve, ante el Notario Trigésimo Quinto
9 del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro
10 Mercantil de Guayaquil el trece de abril de mil
11 novecientos noventa y nueve, la compañía aumentó
12 su capital a S/.200.000'000.000 (doscientos mil
13 millones de sucres) y reformó su estatuto social.-----

14 **DOS.UNO.CUARENTA Y UNO** - Por escritura
15 pública celebrada el tres de diciembre de mil
16 novecientos noventa y nueve, ante el Notario
17 Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, inscrita
18 en el Registro Mercantil de Guayaquil el ocho de
19 febrero del dos mil, la compañía reformó su estatuto
20 social.-----

21 **DOS.UNO.CUARENTA Y DOS** - Por escritura
22 pública de veinte de marzo del dos mil otorgada ante
23 el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil la
24 Compañía aumentó su capital a S/.300.000'000.000
(trescientos mil millones de sucres) y por escritura
pública de nueve de mayo del dos mil, celebrada ante
el mismo Notario, la Compañía hizo la conversión de
su capital y del valor nominal de las acciones en que



1 este se divide a dólares de los Estados Unidos de
2 América, habiendo sido aprobadas tales dos escrituras
3 por la Intendencia de Compañías de Guayaquil y
4 ambas inscritas en el Registro Mercantil del Cantón el
5 catorce de junio de este mismo año.-----

6 **DOS.UNO.CUARENTA Y TRES** - Por escritura
7 pública celebrada el doce de octubre del dos mil ante
8 el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil,
9 inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de
10 diciembre del dos mil, la compañía reformó los
11 artículos 6 (Seis) y 12 (Doce) del estatuto, con
12 motivo del aumento del valor nominal de las
13 acciones.-----

14 **DOS.UNO.CUARENTA Y CUATRO** - Por
15 escritura pública celebrada el seis de Abril del dos mil
16 uno ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón
17 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el
18 diecisiete de agosto del propio año, la Compañía
19 aumentó su capital a US\$13'000,673.00 (Trece
20 millones seiscientos setenta y tres dólares de los
21 Estados Unidos de América), unificó a un dólar el
22 valor nominal de las acciones y reformó los artículos
23 6 (Seis) y 12 (Doce) del estatuto.-----

24 **DOS.UNO.CUARENTA Y CINCO** - Según
25 escritura pública otorgada el veinte de marzo del año
26 dos mil dos ante el Notario Trigésimo Quinto del
27 Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el
28 treinta de julio del mismo año, la compañía aumentó



1 su capital a VEINTE MILLONES DE DOLARES de
2 los Estados Unidos de América y reformó los
3 artículos Seis (6), Veintisiete (27) numeral primero,
4 Treinta (30) y Treinta y uno (31) del estatuto.----- I,--
5 **DOS.UNO.CUARENTA Y SEIS** - La Junta General
6 Extraordinaria de Accionistas de COMPAÑIA
7 DE CERVEZAS NACIONALES C.A., en sesión
8 celebrada el doce de noviembre del año ~~dos~~ mil
9 dos, entre otras cosas, resolvió: (a) la Fusión
10 por Absorción de COMPAÑIA DE CERVEZAS
11 NACIONALES C.A. a COMPAÑIA ECUATORIANA
12 DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC), para
13 cuya operación la expresada Junta General aprobó
14 las bases respectivas, y, (b) la Reforma Integral
15 del Estatuto de COMPAÑIA DE CERVEZAS
16 NACIONALES C.A.-----

17 **DOS.DOS - DE "COMPAÑIA ECUATORIANA**
18 **DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC)".--**

19 **DOS.DOS.UNO** - COMPAÑIA ECUATORIANA
20 DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC), se
21 constituyó mediante escritura pública celebrada el
22 diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y
23 uno ante el Notario de Quito doctor Daniel Belisario
24 Hidalgo, con capital de UN MILLON DE SUCRES y
domicilio en Quito y en Guayaquil.- Esta escritura se
inscribió el veintinueve de los mismos mes y año en
Registro Mercantil de Quito.-----

DOS.DOS.DOS - Por escritura pública celebrada el

17 agosto 1951
D. Daniel
Belisario
Hidalgo
Notario
de Quito



1 quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro
2 ante el Notario de Guayaquil doctor Gustavo
3 Falconí Ledesma la compañía aumentó su capital
4 a S/.4'000.000,00 (CUATRO MILLONES DE
5 SUCRES) y reformó su estatuto social. Esta escritura
6 fue inscrita el veinte de Mayo de mil novecientos
7 sesenta y cuatro en el Registro Mercantil de
8 Guayaquil y el trece de Octubre de mil novecientos
9 sesenta y cuatro en el Registro Mercantil de Quito.----

10 **DOS.DOS.TRES** - Mediante escritura pública
11 otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge
12 Jara Grau el tres de mayo de mil novecientos sesenta
13 y ocho se convalidaron las escrituras anteriores que
14 adolecían de vicios legales, se estableció el domicilio
15 de la compañía solamente en la ciudad de Quito, se
16 reformaron integralmente sus estatutos y se
17 codificaron. Esta escritura fue inscrita en el Registro
18 Mercantil de Quito el veintisiete de mayo de mil
19 novecientos sesenta y ocho y se tomó nota de ella en
20 el Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro de Junio
21 de mil novecientos sesenta y ocho.-----

22 **DOS.DOS.CUATRO** - Según escritura pública
23 celebrada el quince de setiembre de mil novecientos
24 setenta ante el Notario de Quito doctor José Vicente
25 Troya, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el
26 ocho de octubre de mil novecientos setenta, la
27 compañía aumentó su capital a S/.12'000.000,00
28 (DOCE MILLONES DE SUCRES) y reformó su



1 estatuto.-----

2 **DOS.DOS.CINCO** - Por escritura pública otorgada
3 el trece de junio de mil novecientos setenta y dos ante
4 el Notario de Quito doctor José Vicente Troya,
5 inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dos de
6 agosto de mil novecientos setenta y dos, la
7 compañía aumentó su capital a S/.19'000.000,00
8 (DIECINUEVE MILLONES DE SUCRES) y
9 reformó su estatuto social.-----

10 **DOS.DOS.SEIS** - Mediante escritura pública
11 celebrada ante el Notario de Quito doctor Jorge
12 Campos Delgado el veinte de mayo de mil
13 novecientos ochenta, inscrita en el Registro
14 Mercantil de Quito el veintiocho de julio de mil
15 novecientos ochenta, la compañía aumentó su
16 capital a S/.95'000.000,00 (NOVENTA Y CINCO
17 MILLONES DE SUCRES) y reformó su estatuto
18 social.-----

19 **DOS.DOS.SIETE** - Por escritura pública otorgada
20 ante el Notario Séptimo de Guayaquil doctor Jorge
21 Maldonado Rennella el veintitrés de agosto de mil
22 novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro
23 Mercantil de Quito el cinco de octubre de mil
24 novecientos ochenta y tres, la sociedad reformó
integralmente sus estatutos.-----

25 **DOS.DOS.OCHO** - Mediante escritura pública
26 otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil doctor
27 Jorge Maldonado Rennella el cinco de enero de mil



1 novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro
2 Mercantil de Quito el tres de abril de mil novecientos
3 ochenta y cuatro, la compañía reformó algunos
4 artículos de su estatuto social.-----

5 **DOS.DOS.NUEVE** - Por escritura pública otorgada
6 ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón
7 Guayaquil, el veintiuno de febrero del año dos mil
8 dos, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el
9 nueve de agosto del año dos mil dos, la Compañía
10 hizo la conversión de sucres a dólares de los Estados
11 Unidos de América, tanto del importe de su capital
12 que pasó a ser de TRES MIL OCHOCIENTOS
13 DOLARES de los Estados Unidos de América
14 (US\$3,800.00), como del valor nominal de sus
15 acciones, que pasó a ser de cuatro centavos de
16 dólar cada una.----- I,-----

17 **DOS.DOS.DIEZ** - La Junta General Extraordinaria
18 de Accionistas de COMPAÑÍA ECUATORIANA DE
19 MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC), en
20 sesión celebrada el doce de noviembre del año dos
21 mil dos, entre otras cosas, resolvió: (a) la disolución
22 de la sociedad, sin liquidación, de conformidad con lo
23 prescrito en los artículos trescientos treinta y ocho,
24 trescientos sesenta y uno numeral séptimo y primer
25 inciso del artículo trescientos setenta y siete de la Ley
26 de Compañías, y, (b) la fusión con COMPAÑÍA DE
27 CERVEZAS NACIONALES C.A., que se producirá
28 por la absorción que esta sociedad anónima debe



1 hacer de COMPAÑIA ECUATORIANA DE
2 MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC), para
3 cuya operación la expresada Junta General aprobó las
4 bases correspondientes.-----



5 -----CLAUSULA TERCERA-----
6 DISOLUCION DE LA "COMPAÑIA
7 ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS
8 S.A. (CEDMYC)"-----

9 Yo, CARLOS DIER SALAZAR, a nombre y en
10 representación de "COMPAÑIA ECUATORIANA
11 DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC)", en
12 mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto
13 Representante Legal de la misma, en cumplimiento
14 de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de
15 Accionistas celebrada el doce de noviembre del año
16 dos mil dos y para los efectos prescritos en los
17 artículos trescientos treinta y ocho, trescientos sesenta
18 y uno numeral séptimo y primer inciso del artículo
19 trescientos setenta y siete de la Ley de Compañías,
20 D E C L A R O en estado de DISOLUCION a
21 la sociedad anónima denominada "COMPAÑIA
22 ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A.
23 (CEDMYC)", sin que opere su liquidación.-----

24 -----CLAUSULA CUARTA-----
FUSION POR ABSORCIÓN DE "COMPAÑIA
DE CERVEZAS NACIONALES C.A." A
COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y
CERVEZAS S.A. (CEDMYC)"-----



1 Con estos antecedentes, nosotros, EDGARDO BAEZ
2 NOGUERA, por los derechos que represento como
3 PRESIDENTE EJECUTIVO de COMPAÑÍA DE
4 CERVEZAS NACIONALES C.A. y CARLOS DIER
5 SALAZAR, por los derechos que represento
6 como GERENTE GENERAL de COMPAÑÍA
7 ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A.
8 (CEDMYC), en cumplimiento de lo resuelto por las
9 correspondientes Juntas Generales Extraordinarias
10 de Accionistas de las expresadas compañías,
11 celebradas el doce de noviembre del año dos mil dos,

12 **DECLARAMOS:**-----

13 **CUATRO.UNO** - Que la sociedad anónima
14 denominada "COMPAÑÍA ECUATORIANA DE
15 MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC)", con la
16 totalidad de su patrimonio que lo transmite en
17 bloque, se incorpora en este acto a la sociedad
18 anónima denominada "COMPAÑÍA DE CERVEZAS
19 NACIONALES C.A.", que pasa a ser sucesora
20 universal del Activo y Pasivo de aquella.-----

21 **CUATRO.DOS** - Que para tal efecto, la
22 sociedad anónima denominada "COMPAÑÍA
23 ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A.
24 (CEDMYC)" procede a traspasar, como en efecto
25 traspasa y transfiere, a perpetuidad a favor de la
26 sociedad anónima denominada "COMPAÑÍA DE
27 CERVEZAS NACIONALES C.A.", que la absorbe,
28 la totalidad de su patrimonio neto constante del

transfuerza



1 Balance Final formulado al respecto, el mismo que
2 sirvió de antecedente para la aprobación de las bases
3 de la fusión y que formará parte integrante de este
4 instrumento.-----



5 Se deja constancia que la sociedad anónima
6 denominada "COMPAÑÍA ECUATORIANA DE
7 MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC)" es
8 dueña de un inmueble ubicado en la parroquia La
9 Magdalena del Cantón Quito, que es transferido a la
10 sociedad anónima denominada "COMPAÑÍA DE
11 CERVEZAS NACIONALES C.A." dentro del
12 patrimonio que aquella traspasa a ésta en virtud de la
13 presente fusión, aclarándose que los datos necesarios
14 para la correspondiente inscripción en el Registro
15 de la Propiedad del Cantón Quito, constan en el
16 Certificado conferido por el Registrador de la
17 Propiedad del Cantón Quito, Provincia del Pichincha,
18 que se adjunta para que se agregue y forme parte de
19 esta escritura pública.-----

20 **CUATRO.TRES** - La sociedad absorbente
21 "COMPAÑÍA DE CERVEZAS NACIONALES
22 C.A." expresa que acepta y recibe la totalidad
23 del patrimonio neto de la sociedad absorbida
24 "COMPAÑÍA ECUATORIANA DE MALTAS Y
CERVEZAS S.A. (CEDMYC)", constituyéndose
sucesora universal del Activo y Pasivo de ésta, y que
consecuentemente, queda hecha cargo de pagar el
Pasivo de la compañía absorbida, asumiendo por



1 este hecho, las responsabilidades propias de un
2 liquidador respecto a los acreedores de la
3 misma.-----

4 **CUATRO.CUATRO** - Que mediante los negocios
5 jurídicos constantes en los numerales que anteceden,
6 quedan fusionadas las dos sociedades por la absorción
7 que la sociedad "COMPAÑÍA DE CERVEZAS
8 NACIONALES C.A." hace de la sociedad
9 "COMPAÑÍA ECUATORIANA DE MALTAS Y
10 CERVEZAS S.A. (CEDMYC)", subsistiendo aquella
11 y extinguiéndose ésta, operándose consecuentemente
12 la compenetración de los patrimonios de las dos
13 sociedades bajo una sola personalidad jurídica, esto
14 es, bajo la sociedad absorbente "COMPAÑÍA DE
15 CERVEZAS NACIONALES C.A.".-----

16 **CUATRO.CINCO** - Que la sociedad incorporante
17 "COMPAÑÍA DE CERVEZAS NACIONALES
18 C.A." continuará con la misma denominación, con el
19 mismo capital y con sus propios estatutos.-----

20 **CUATRO.SEIS** - Que para que formen parte de esta
21 escritura pública, se agregan el Balance Final de
22 "COMPAÑÍA DE CERVEZAS NACIONALES
23 C.A.", el Balance Final de "COMPAÑÍA
24 ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A.
25 (CEDMYC)" y el Balance Consolidado, todos
26 cerrados al día de ayer veinte de noviembre del año
27 dos mil dos.-----

28 -----**CLAUSULA QUINTA**-----



1 **OTRAS DECLARACIONES RELACIONADAS**
2 **CON LA FUSION.**-----

3 **CINCO.UNO** - Que de conformidad con lo dispuesto
4 en el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de
5 Compañías, ni "COMPAÑÍA ECUATORIANA DE
6 MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC)" que
7 transfiere la propiedad del inmueble, ni
8 "COMPAÑÍA DE CERVEZAS NACIONALES
9 C.A." que lo adquiere, no están sujetas a ningún
10 impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el
11 de la renta y el de la utilidad por la venta de
12 inmuebles, razón por la cual por los traspasos de los
13 bienes y activos que se realizan con motivo del
14 proceso de fusión, ninguna de las compañías son
15 sujetos del impuesto de alcabalas y adicionales, ni
16 de registro y adicionales, ni de ningún otro impuesto.-

17 **CINCO.DOS** - Que una vez inscrita la presente
18 escritura pública en el Registro Mercantil,
19 continuarán en sus funciones los actuales
20 Administradores y Comisarios de "COMPAÑÍA
21 CERVEZAS NACIONALES C.A." hasta que
22 concluya el período para el cual fueron nombrados.---

23 -----**CLAUSULA SEXTA**-----

24 **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO**
25 **SOCIAL DE "COMPAÑÍA DE CERVEZAS**
26 **NACIONALES C.A." - (NUEVO ESTATUTO DE**
27 **LA COMPAÑÍA).**-----

28 Con los mismos Antecedentes constantes en el



1 número DOS.UNO., de la CLAUSULA SEGUNDA,
2 Yo, EDGARDO BAEZ NOGUERA, a nombre y
3 en representación de COMPAÑÍA DE CERVEZAS
4 NACIONALES C.A., en mi calidad de
5 PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma, como lo
6 tengo expresado, **D E C L A R O**:-----
7 **PRIMERO.-** Que el Estatuto Social de COMPAÑÍA
8 DE CERVEZAS NACIONALES C.A. queda
9 reformado integralmente en los términos y con el
10 texto que consta en el acta de Junta General
11 Extraordinaria de Accionistas celebrada por la
12 compañía el doce de noviembre del año dos mil dos,
13 el cual fue aprobado al tratar el Segundo Punto del
14 Orden del Día, debiendo usted, Señor Notario, hacer
15 la transcripción del original de dicha acta en el
16 protocolo de esta escritura pública, para que forme un
17 solo cuerpo con la misma.-----
18 **SEGUNDO.-** Que los estatutos reformados, que
19 constan en el acta de Junta General Extraordinaria de
20 Accionistas de doce de noviembre del año dos mil
21 dos, que por el presente instrumento quedan elevados
22 a escritura pública, son los que contienen las normas
23 que regirán de aquí en adelante a la persona jurídica
24 COMPAÑÍA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.-
25 **TERCERO.-** Que la Reforma Integral del Estatuto
26 Social que aprobó la expresada Junta General
27 Extraordinaria de Accionistas, no hace relación ni al
28 NOMBRE, ni al DOMICILIO, ni al PLAZO, ni al



1 OBJETO SOCIAL de COMPAÑÍA DE CERVEZAS
2 NACIONALES C.A. manteniéndose sin ninguna
3 modificación la misma empresa industrial para la cual
4 se constituyó.-----



5 -----**CLASUSULA FINAL**-----

6 Usted, Señor Notario, sírvase agregar todas las
7 cláusulas que fueren necesarias para la perfecta
8 validez de esta escritura pública, debiendo transcribir
9 en el Protocolo el Original del Acta de la Junta
10 General Extraordinaria de Accionistas celebrada por
11 la COMPAÑÍA DE CERVEZAS NACIONALES
12 C.A. el doce de noviembre del año dos mil dos,
13 insertar los nombramientos del Presidente Ejecutivo
14 de COMPAÑÍA DE CERVEZAS NACIONALES
15 C.A., Ingeniero Edgardo Baez Noguera, y del
16 Gerente General de COMPAÑÍA ECUATORIANA
17 DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC),
18 Contador Público Autorizado Carlos Dier Salazar,
19 y agregar los siguientes documentos que se adjuntan:-
20 UNO - Copia certificada del acta de Junta General
21 Extraordinaria de Accionistas de COMPAÑÍA
22 ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A.
23 (CEDMYC) celebrada el doce de noviembre del año
24 dos mil dos.-----

DOS - Balances de COMPAÑÍA DE CERVEZAS
NACIONALES C.A., y de COMPAÑÍA
ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A.
(CEDMYC) cortados el día veinte de noviembre del

1 año dos mil dos, de conformidad con lo dispuesto por
2 la Ley de Compañías-----

3 I, **TRES** - Certificados otorgados por el Registrador
4 de la Propiedad del Cantón Quito, en el que consta la
5 descripción del inmueble situado en la parroquia La
6 Magdalena, Cantón Quito, propiedad de COMPAÑÍA
7 ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A.
8 (CEDMYC).-----

9 Firmado: (firma ilegible).- DOCTOR RAMON
10 VELA COBOS. ABOGADO. Registro número ciento
11 cincuenta y nueve.-----

12 **DOCUMENTOS HABILITANTES:**-----

13 **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE**
14 **EJECUTIVO DE COMPAÑIA DE CERVEZAS**

15 **NACIONALES C.A.**- Guayaquil, diez de diciembre
16 del dos mil uno.- Señor Ingeniero **EDGARDO**
17 **BAEZ NOGUERA**. Ciudad.- Estimado Ingeniero:

18 Cúmpleme comunicarle que el Directorio de la
19 Compañía de Cervezas Nacionales C.A., en la sesión
20 celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil
21 uno, ~~tuvo el acierto~~ de reelegirlo **PRESIDENTE**
22 **EJECUTIVO** de la Compañía, por el período de
23 **DOS AÑOS**, conforme lo establecen los Estatutos
24 Sociales.- En el ejercicio de sus funciones, de
25 acuerdo con los artículos dieciséis, treinta y ocho y
26 treinta y nueve de los Estatutos Sociales, usted
27 es Administrador y Representante Legal de
28 COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.,

*Nombramiento
de Cervezas Nacionales
C.A.*



1 extendiéndose tal representación a lo judicial y
2 extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el
3 giro o tráfico de la misma, con excepción de la
4 enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles y
5 equipos industriales de la sociedad, para cuyos actos
6 y contratos necesitará autorización previa del
7 Directorio, si el valor de los bienes que se enajenen o
8 hipotequen excediere del monto que el Directorio
9 fijare como máximo, conforme lo dispuesto en el
10 Artículo treinta y cuatro, número quince, de tales
11 estatutos. La Escritura Pública en la que constan sus
12 atribuciones se otorgó el veinticinco de Enero de
13 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario
14 Séptimo del Cantón Guayaquil, y fue inscrita en el
15 Registro Mercantil de este mismo Cantón el cuatro de
16 Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Mediante
17 Escritura Pública de fecha tres de diciembre de
18 mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el
19 Registro Mercantil de Guayaquil el ocho de
20 febrero del dos mil, se reformó el Artículo treinta y
21 cuatro numerales trece, catorce, quince y dieciséis.
22 Finalmente, la presente nota de nombramiento
23 constituye suficiente documento habilitante para
24 cuantos actos y contratos celebrare a nombre y en
representación de la sociedad, en cuyas actuaciones
intervendrá usted solo. Atentamente, Firmado: firma
legible. **Ingeniero Gonzalo Vorbeck Pachano.**
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- ACEPTO



1 el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO**
2 de **COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES**
3 **C.A.-** Guayaquil, diez de diciembre del dos mil uno.-
4 Firmado: firma ilegible.- **Ingeniero EDGARDO**
5 **BAEZ NOGUERA.** Cédula de Identidad número uno
6 siete-unos cuatro nueve tres cero cuatro nueve-cero.
7 Nacionalidad: Colombiana. Dirección: Kilómetro
8 dieciséis y medio de la vía a Daule.- En la presente
9 fecha queda inscrito este Nombramiento de
10 Presidente Ejecutivo. Folio (s) tres mil seiscientos
11 cuarenta a tres mil seiscientos cuarenta y dos.
12 Registro Mercantil número seiscientos veintiuno.
13 Repertorio número mil cincuenta. Se archivan los
14 Comprobantes de pago por los impuestos
15 respectivos.- Guayaquil, catorce de Enero del dos
16 mil dos.- Firmado: firma ilegible. **DOCTORA**
17 **NORMA PLAZA DE GARCIA.** Registradora
18 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello
19 que dice: **REGISTRO MERCANTIL. CANTON**
20 **GUAYAQUIL.**-----
21 **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**
22 **DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE**
23 **MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC).**-----
24 Quito, noviembre diecinueve del dos mil uno.
25 Señor Contador Público Autorizado **CARLOS**
26 **DIER SALAZAR.** Ciudad.- De mis consideraciones:
27 Cúmpleme poner en su conocimiento que el
28 Directorio de Compañía Ecuatoriana de Maltas y

Carlos Dier Salazar



1 Cervezas S.A. CEDMYC, en sesión celebrada el día
2 de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE**
3 **GENERAL** de la compañía, en reemplazo del señor
4 Alfredo Romero Mejía, por el período de **DOS**
5 **AÑOS**, conforme lo establecen los Estatutos
6 Sociales. En el ejercicio de sus funciones, de acuerdo
7 con los Artículos catorce letra d), treinta y tres y
8 treinta y cuatro de los Estatutos Sociales vigentes,
9 usted es Administrador y Representante Legal de
10 Compañía Ecuatoriana de Maltas y Cervezas S.A.
11 (CEDMYC), extendiéndose tal representación en lo
12 legal, judicial y extrajudicial, y a todos los asuntos
13 relacionados con el giro o tráfico de la misma, con
14 excepción de la enajenación e hipoteca de los bienes
15 inmuebles y equipos industriales de la sociedad,
16 para cuyos actos necesitará autorización previa del
17 Directorio, sí el valor de los bienes que se enajenen o
18 hipotequen excediera de cuarenta dólares, conforme
19 a lo dispuesto en el numeral quince del artículo
20 veintinueve de los Estatutos. Los Estatutos Sociales
21 vigentes constan en la Codificación de Estatutos
22 autorizada bajo Escritura Pública celebrada ante
23 el Notario Séptimo del Cantón, Doctor Jorge
24 Maldonado Renella el veintitrés de agosto de mil
novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro
Mercantil del Cantón Quito el cinco de octubre de mil
novecientos ochenta y tres, y reformada el cinco de
enero de mil novecientos ochenta y cuatro ante el



1 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el
2 Registro Mercantil de Quito el tres de abril de mil
3 novecientos ochenta y cuatro. La compañía se
4 constituyó mediante Escritura Pública el diecisiete de
5 agosto de mil novecientos cincuenta y uno ante el
6 Notario de Quito, Doctor Daniel Belisario Hidalgo,
7 inscrita el veintinueve de agosto de mil novecientos
8 cincuenta y uno en el Registro Mercantil de Quito.
9 Este nombramiento debidamente inscrito le servirá
10 como documento habilitante de su personería.-
11 Atentamente, (firma ilegible) **Señora Beatriz Apolo**
12 **Matamoros. SECRETARIA DE LA SESION.-**
13 Yo Carlos Orlando Dier Salazar, de nacionalidad
14 Ecuatoriana con cédula de identidad número cero
15 nueve cero cuatro cinco cuatro cuatro siete siete
16 dos **ACEPTO** el nombramiento de **GERENTE**
17 **GENERAL** de la Compañía Ecuatoriana de Maltas y
18 Cervezas S.A. (CEDMYC).- Quito, diecinueve de
19 Noviembre del dos mil uno. (firma ilegible)
20 **Contador Público Autorizado CARLOS DIER**
21 **SALAZAR.-** Hay dos sellos que dicen: Con esta
22 fecha queda inscrito el presente documento bajo el
23 número setenta y seis del Registro de Nombramientos
24 Tomo ciento treinta y tres. Quito, cuatro de Enero del
25 dos mil dos. **REGISTRO MERCANTIL** (firma
26 ilegible) Doctor **RAUL GAYBOR SECAIRA.**
27 **REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON**
28 **QUITO.- REGISTRO MERCANTIL. QUITO.-----**



1 **A CONTINUACION TRANSCRIBO EL:-----**
2 **ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL**
3 **EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE**
4 **"COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES**
5 **C.A." CELEBRADA EL MARTES DOCE DE**
6 **NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de
8 noviembre del dos mil dos, a las nueve horas diez
9 minutos, en el Salón Peggaso y Fénix del Hotel Four
10 Points Sheraton, ubicado en la Avenida Joaquín
11 Orrantia, Plaza del Sol, se reúne la Junta General
12 Extraordinaria de Accionistas de COMPAÑIA DE
13 CERVEZAS NACIONALES C.A., en virtud de la
14 Convocatoria publicada en los diarios El Universo y
15 Telégrafo de esta ciudad y Hoy de la ciudad de Quito,
16 en sus ediciones del día uno de noviembre del año
17 dos mil dos, con la asistencia de las personas cuyos
18 nombres constan en la lista de accionistas formada de
19 conformidad con el artículo doscientos treinta y
20 nueve de la Ley de Compañías.-----

21 A falta del Presidente y del Vicepresidente,
22 dirige esta sesión el ingeniero EDGARDO BAEZ
23 NOGUERA, por decisión de la Junta, conforme lo
24 previsto en el artículo veinticinco del estatuto.-----

De Secretario actúa el suscrito doctor RAMON
VELA COBOS por designación del Presidente de la
Junta.-----

A petición del Presidente de la sesión, el Secretario



1 deja constancia, que como consecuencia de la lista de
2 asistentes que ha formulado, se ha constatado que se
3 encuentra representado, por los concurrentes a esta
4 sesión Dieciocho millones novecientas quince mil
5 seiscientos treinta y nueve (18'915.639) acciones de
6 un dólar cada una que equivale al noventa y cuatro
7 punto cincuenta y ocho por ciento (94.58%) del
8 capital pagado de la Compañía, razón por la cual, de
9 conformidad con lo previsto en el artículo veintitrés
10 del estatuto social, existe el quórum suficiente para
11 declarar instalada la Junta.-----

12 El Secretario deja constancia que cada acción pagada
13 de un dólar confiere al accionista derecho a un voto.--

14 El Secretario, igualmente, deja constancia que no
15 han asistido los Comisarios a pesar de haber sido
16 convocados legalmente.-----

17 El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y
18 solicita al Secretario que proceda a dar lectura a la
19 Convocatoria.- El Secretario procede en el sentido
20 indicado, siendo el texto de la Convocatoria leída, el
21 siguiente:-----

22 **"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
23 **EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE**
24 **COMPAÑÍA DE CERVEZAS NACIONALES**
25 **C.A.**-----

26 Convocase a los accionistas de Compañía de
27 Cervezas Nacionales C.A., e individualmente a los
28 Comisarios Principales, señores Raúl Moreno Murillo



1 y Fabián Salazar, a Junta General Extraordinaria que
2 se celebrará en la ciudad de Guayaquil, a las nueve
3 horas, el día martes doce de noviembre del año dos
4 mil dos, en el Salón Peggaso y Fénix del Hotel Four
5 Points Sheraton, ubicado en la Avenida Joaquín
6 Orrantia, Plaza del Sol, frente al Mall del Sol de la
7 ciudad de Guayaquil, para tratar los asuntos que
8 constan en el siguiente Orden del Día: -----

9 **PRIMERO:** Fusión por absorción de COMPAÑIA
10 DE CERVEZAS NACIONALES C.A. a COMPAÑIA
11 ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A.
12 (CEDMYC), debiendo aprobarse las bases de la
13 operación respectiva, el proyecto de reforma al
14 contrato social y cualquier otro asunto relacionado
15 con la fusión.-----

16 **SEGUNDO:** Reforma integral del estatuto social.-----
17 Guayaquil, uno de noviembre del año dos mil
18 dos.-----**Edgardo Báez Noguera.**-----
19 **PRESIDENTE EJECUTIVO.**-----

20 **NOTA:** A los Accionistas que deseen hacerse
21 representar en la Junta General, nos permitimos
22 recordarles la necesidad de que los poderes de
23 representación que otorguen deberán sujetarse a lo
24 dispuesto en el Reglamento para Juntas Generales
expedido por la Superintendencia de Compañías".-----

25 Terminada la lectura de la Convocatoria, el
26 Secretario, a petición del Presidente, procede a leer el
27 **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**, que



1 dice:-----
2 **“Fusión por absorción de COMPAÑIA DE**
3 **CERVEZAS NACIONALES C.A. a COMPAÑIA**
4 **ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS**
5 **S.A. (CEDMYC), debiendo aprobarse las bases de**
6 **la operación respectiva, el proyecto de reforma al**
7 **contrato social y cualquier otro asunto relacionado**
8 **con la fusión”**.-----

9 El Presidente de la Junta hace uso de la palabra y
10 manifiesta: que con el objeto de que la Sala tenga
11 conocimiento de los antecedentes de la fusión sobre
12 la que se va a tratar, hace presente que CEDMYC es
13 una compañía domiciliada en la ciudad de Quito,
14 cuyo objeto social es la fabricación y procesamiento
15 de malta, pero que desde hace algún tiempo se
16 encuentra inactiva; que Compañía de Cervezas
17 Nacionales C.A. es la única dueña de las acciones de
18 CEDMYC, la misma que es propietaria de un
19 inmueble y que por indicaciones de nuestro Abogado,
20 lo conveniente es la fusión de las dos compañías. El
21 Doctor Vela Cobos expresa: que en consideración de
22 que CEDMYC se encuentra inactiva, sin que para
23 el futuro tenga ninguna función que cumplir, lo
24 conveniente es obtener el traspaso del inmueble de su
25 propiedad que está situado en Quito, sin seguir el
26 proceso de disolución y liquidación de la Compañía,
27 que es largo y costoso, utilizando el procedimiento de
28 la fusión por absorción que haría COMPAÑIA



1 DE CERVEZAS NACIONALES C.A., como
2 consecuencia de la cual CEDMYC le traspasa la
3 totalidad de su Patrimonio, Activos y Pasivos, siendo
4 este trámite bastante rápido, existiendo, además, la
5 exoneración total de impuestos para el traspaso de los
6 inmuebles. A continuación, el ingeniero Báez hace
7 uso de la palabra y expresa: que cerrado al treinta
8 y uno de Octubre del año dos mil dos, la
9 Administración ha elaborado el Balance Final que
10 dispone la Ley de Compañías para que lo conozca la
11 Junta y lo apruebe, luego de lo cual se resolverá sobre
12 las bases de la operación de fusión. Que con esta
13 explicación, que tiene por objeto que los accionistas
14 conozcan la razón para llevar adelante este proyecto,
15 pone a consideración de la Sala el Primer Punto del
16 Orden del Día, para que resuelva lo conveniente. -----
17 Acto seguido, para conocimiento de la Junta, el
18 señor Carlos Dier Salazar, Coordinador del Area
19 Financiera, procede a leer y explicar el Balance Final
20 preparado por la Administración, cerrado al treinta y
21 uno de octubre del presente año, y una vez
22 terminada la lectura y su explicación, la Junta, por
23 UNANIMIDAD de votos, **RESOLVIO:** "Aprobar el
24 Balance Final de la Compañía cerrado al treinta y uno
de octubre del año dos mil dos, el mismo que ha sido
reconocido por esta Junta, debiendo agregarse a la
escritura pública respectiva, cerrado al día anterior al
de la fecha de su otorgamiento, para lo cual se faculta



1 al Representante Legal que haga los cambios
2 necesarios que exija la actualización del balance a ese
3 día”.-----

4 El doctor Vela Cobos hace uso de la palabra
5 y manifiesta: que habiéndose demostrado la
6 conveniencia de la fusión por absorción de
7 COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.
8 a COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y
9 CERVEZAS S.A. (CEDMYC), y aprobado por la
10 Junta el Balance Final cerrado al treinta y uno de
11 Octubre último, propone la siguiente moción:-----

12 “Que se apruebe la fusión por absorción mediante la
13 cual COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES
14 C.A. absorberá a COMPAÑIA ECUATORIANA
15 DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC) de
16 conformidad con las disposiciones de la Ley de
17 Compañías y de acuerdo con las bases que esta Junta
18 deberá aprobar para las operaciones de fusión.”-----

19 De inmediato, la Junta, por UNANIMIDAD de votos,
20 APRUEBA la moción propuesta por el doctor Vela
21 Cobos. -----

22 Nuevamente hace uso de la palabra el doctor Vela
23 Cobos y expresa que propone para la aprobación de la
24 Junta, la siguiente moción que contiene las bases de
25 las operaciones con sujeción a las cuales se deberá
26 celebrar la correspondiente escritura pública de
27 fusión:-----

28 **PRIMERA.**- “Que COMPAÑIA ECUATORIANA



1 DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC), para
2 los efectos prescritos en los artículos trescientos
3 treinta y ocho, trescientos sesenta y uno numeral
4 séptimo y primer inciso del artículo trescientos
5 setenta y siete de la Ley de Compañías, deberá
6 declararse en estado de disolución, sin que opere su
7 liquidación.”-----

8 **SEGUNDA.-** “Que la misma Compañía, con la
9 totalidad de su patrimonio, que lo deberá transmitir
10 en bloque, se incorporará a COMPAÑIA DE
11 CERVEZAS NACIONALES C.A., la cual pasará a
12 ser sucesora universal del Activo y Pasivo de
13 aquella.”-----

14 **TERCERA.-** “Que para tal efecto, COMPAÑIA
15 ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A.
16 (CEDMYC) deberá proceder a traspasar y transferir a
17 perpetuidad a favor de COMPAÑIA DE CERVEZAS
18 NACIONALES C.A., que la absorberá, la totalidad
19 de su patrimonio neto constante del Balance Final que
20 formulará al respecto, y que cerrado al día anterior al
21 del otorgamiento de la escritura pública de fusión, se
22 agregará a ésta, debiéndose dejar constancia en
23 la misma, de los datos correspondientes de los
24 inmuebles que forman parte de los Activos que
25 traspasará. COMPAÑIA ECUATORIANA DE
26 MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC), para los
27 efectos de las formalidades de dicho traspaso y
28 para la inscripción en el respectivo Registro de la



1 Propiedad.”-----

2 **CUARTA.-** “Que COMPAÑIA DE CERVEZAS
3 NACIONALES C.A. deberá declarar en la escritura
4 pública de fusión, que acepta y recibe la totalidad
5 del patrimonio neto que le traspasa COMPAÑIA
6 ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A.
7 (CEDMYC); que se constituye sucesora universal del
8 Activo y Pasivo de la sociedad absorbida, y que,
9 consecuentemente, queda hecha cargo de pagar
10 dicho Pasivo, asumiendo por este hecho, las
11 responsabilidades propias de un liquidador respecto a
12 los acreedores de COMPAÑIA ECUATORIANA DE
13 MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC)”-----

14 **QUINTA.-** “Que una vez celebrada la respectiva
15 escritura pública, las compañías quedarán fusionadas,
16 por la absorción que COMPAÑIA DE CERVEZAS
17 NACIONALES C.A. hará de COMPAÑIA
18 ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A.
19 (CEDMYC), subsistiendo aquella y extinguiéndose
20 ésta, operándose, consecuentemente la compenetración
21 de los patrimonios de las dos sociedades bajo una
22 sola personalidad jurídica, esto es, bajo la
23 sociedad absorbente COMPAÑIA DE CERVEZAS
24 NACIONALES C.A.”-----

25 **SEXTA.-** “Que la sociedad incorporante
26 COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.
27 continuará con la misma denominación, con el mismo
28 objeto social, con el mismo capital y con sus propios

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 estatutos.”-----

2 I, **SEPTIMA.-** “Que para que formen parte de la
 3 escritura pública de fusión, deberán agregarse a ella,
 4 cerrados al día anterior al de su otorgamiento: el
 5 Balance Final de COMPAÑIA DE CERVEZAS
 6 NACIONALES C.A., el Balance Final de
 7 COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y
 8 CERVEZAS S.A. (CEDMYC) y el respectivo
 9 Balance Consolidado.”-----

10 La moción del doctor Vela Cobos, que contiene las
 11 bases para la operación de fusión, es puesta a
 12 consideración de la Junta, la misma que la
 13 APRUEBA por UNANIMIDAD de votos.-----

14 El doctor Vela Cobos solicita la palabra y expresa:
 15 que hay algunos asuntos relacionados con la fusión
 16 que la Junta deberá aprobar, y que para tal efecto
 17 propone que la Sala considere las siguientes
 18 mociones:-----

19 **OCTAVA.-** “Que en la escritura pública de fusión se
 20 deje constancia, que de conformidad con lo dispuesto
 21 en el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de
 22 Compañías, ni COMPAÑIA ECUATORIANA DE
 23 MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC) que hace
 el traspaso de sus bienes, ni COMPAÑIA DE
 26 CERVEZAS NACIONALES C.A. que los adquiere,
 27 no están sujetas a ningún impuesto fiscal, provincial o
 28 municipal, incluyendo el de la renta y el de la utilidad
 por la venta de inmuebles, razón por la cual, por los



1 traspasos de los bienes y activos que se realizan con
2 motivo del proceso de fusión, ninguna de las dos
3 sociedades son sujetos del impuesto de alcabalas y
4 adicionales, ni de registro y adicionales, ni de ningún
5 otro impuesto.”-----

6 **NOVENA.-** “Que una vez perfeccionada la fusión,
7 esto es, una vez inscrita la escritura pública de fusión
8 en el Registro Mercantil, deberán continuar en sus
9 funciones los actuales Administradores y Comisarios
10 de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES
11 C.A. hasta que concluya el período para el cual
12 fueron nombrados.”-----

13 I, **DECIMA.-** “Disponer que el representante legal de
14 COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES
15 C.A. conjuntamente con el representante legal de
16 COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y
17 CERVEZAS S.A. (CEDMYC), celebre la
18 correspondiente escritura pública de fusión y haga
19 todos los trámites necesarios para su aprobación e
20 inscripción en los Registros de Propiedad y Mercantil
21 respectivos.”-----

22 El Presidente de la sesión pone a consideración de la
23 Junta las mociones OCTAVA, NOVENA y DECIMA
24 propuestas por el doctor Ramón Vela Cobos, luego de
25 lo cual, por UNANIMIDAD de votos quedan
26 APROBADAS.-----

27 A continuación, el doctor Ramón Vela Cobos solicita
28 la palabra y expresa:-----



1 Que tal como lo ha hecho conocer el señor
2 Presidente Ejecutivo, ingeniero Báez, COMPAÑIA
3 DE CERVEZAS NACIONALES C.A. es dueña de la
4 totalidad de las acciones en que se divide el capital
5 de COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y
6 CERVEZAS S.A. (CEDMYC), razón por la cual,
7 no procede aumentar el capital de la compañía
8 ABSORBENTE, ya que, por una parte, en el
9 Patrimonio de COMPAÑIA ECUATORIANA DE
10 MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC) tenemos
11 un Capital suscrito y pagado de TRES MIL
12 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMERICA (US\$3,800.00), y, por otra
14 parte, en el Activo de COMPAÑIA DE CERVEZAS
15 NACIONALES C.A. tenemos una Cuenta de
16 Inversión en COMPAÑIA ECUATORIANA DE
17 MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC),
18 igualmente de TRES MIL OCHOCIENTOS
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA (US\$3,800.00), compensándose tales
21 valores, al momento de la consolidación de los
22 Balances de las dos sociedades. -----

23 Que consecuentemente, ningún proyecto de reforma
24 al contrato social de COMPAÑIA DE CERVEZAS
NACIONALES C.A. en relación con un aumento de
capital debe ser aprobado por esta Junta General.--

De inmediato, la Junta, por UNANIMIDAD de votos,
RESOLVIO: "Aprobar lo expresado por el doctor



1 Ramón Vela Cobos.” -----
2 Agotado el primer punto del Orden del Día, el
3 Secretario, a solicitud del Presidente, procede a leer el
4 **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**, que
5 dice:-----

6 **“Reforma Integral del Estatuto Social.”**-----

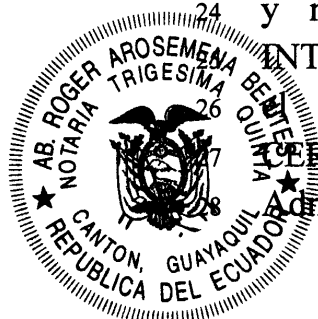
7 El Presidente hace uso de la palabra y manifiesta: que
8 a solicitud de varios accionistas la Administración
9 ofreció hacer una codificación del Estatuto de la
10 Compañía; que sobre este asunto, el doctor Vela
11 Cobos hará la consiguiente explicación.-----

12 A continuación, el doctor Vela Cobos hace uso de
13 la palabra y expresa: que la Administración ha
14 preparado un Proyecto de Reforma Integral del
15 Estatuto, que comprende: la reforma que se origina de
16 actualizar todo el estatuto con motivo de la nueva
17 ley de Compañías en vigencia desde el año mil
18 novecientos noventa y nueve, en la cual encontramos
19 modificaciones de su articulado que se cita en el
20 estatuto y que exige su cambio; la reforma de los
21 artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis del
22 estatuto que aún se refieren a acciones de cien sucres;
23 la reforma de aquellos artículos del estatuto como el
24 quince y treinta y cinco, relacionados con otros que
25 ya han sido reformados anteriormente; y la reforma
26 del artículo cuarenta y tres del estatuto, que trata de la
27 formación de la reserva legal, modificado como
28 consecuencia de la reforma del artículo doscientos



1 noventa y siete de la Ley de Compañías, en el
2 sentido de que, es a la Junta General Ordinaria
3 que corresponde resolver si es necesario tomar de las
4 utilidades líquidas del ejercicio un porcentaje para
5 formar el Fondo de Reserva Legal. Que en el
6 "PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL
7 ESTATUTO" que comprende el NUEVO
8 ESTATUTO de "COMPAÑIA DE CERVEZAS
9 NACIONALES C.A." se encuentran incorporados,
10 tanto los Artículos que se reforman como los
11 Artículos que NO HAN SIDO MODIFICADOS EN
12 FORMA ALGUNA, tales como los relacionados
13 con el NOMBRE, con el DOMICILIO, con
14 el PLAZO, con el OBJETO SOCIAL, con la
15 estructura administrativa de la Compañía, y otros,
16 todos los cuales se mantienen en el Proyecto con la
17 misma redacción actualmente vigente; y que, una
18 vez aprobado el mismo por esta Junta, ese Nuevo
19 Estatuto será el que regirá en adelante a la
20 persona jurídica COMPAÑIA DE CERVEZAS
21 NACIONALES C.A.-----

22 Una vez concluida la explicación del doctor Ramón
23 Vela Cobos, el Presidente hace uso de la palabra
24 y manifiesta: que el Proyecto de "REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATUTO" que contiene
Nuevo ESTATUTO de "COMPAÑIA DE
CERVEZAS NACIONALES C.A.", que ha preparado la
Administración, lo somete a conocimiento, discusión



1 y pronunciamiento de esta Junta, para lo cual pide al
2 Secretario que de lectura al Proyecto, solicitando a los
3 accionistas que en el curso de la lectura hagan
4 cualquier observación a las reformas constantes en
5 el mismo y, en general que sugieran cualquier
6 modificación a los Estatutos, los cuales serían
7 aprobados íntegramente en esta sesión.-----

8 El Secretario da lectura al Proyecto, cuyo texto es el
9 siguiente:-----

10 **PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL**
11 **ESTATUTO**-----

12 **NUEVO ESTATUTO DE "COMPAÑIA DE**
13 **CERVEZAS NACIONALES C.A."**-----

14 -----**TITULO PRIMERO**-----

15 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMI-**
16 **CILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL**

17 **ARTICULO UNO.- Denominación.-** La compañía
18 anónima constituida el veinticuatro de Diciembre
19 de mil novecientos veintiuno por escritura pública
20 otorgada ante el Escribano de Quito señor Luis
21 Fernando Mesias, es una sociedad mercantil e
22 industrial y tiene como denominación que la distingue
23 "COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES
24 C.A."-----

25 **ARTICULO DOS.- Nacionalidad.-** "COMPAÑIA
26 DE CERVEZAS NACIONALES C.A." es una
27 compañía organizada en la República del Ecuador y
28 consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 se rige por las Leyes del Ecuador, el contrato social y
2 sus estatutos.-----

3 **ARTICULO TRES.- Domicilio.-** El domicilio de la
4 Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia
5 del Guayas, pero queda facultada para establecer
6 Sucursales, Agencias u oficinas en cualquier lugar del
7 país o en el exterior, previa resolución de la Junta
8 General de Accionistas.-----

*Domicilio
igual*

9 **ARTICULO CUATRO.- Plazo.-** La Compañía
10 durará hasta el treinta y uno de Diciembre del año
11 dos mil veintiuno. Este plazo podrá modificarse
12 por resolución de la Junta General de Accionistas,
13 cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos
14 en la Ley y en los presentes Estatutos.-----

*Plazo
igual*

15 **ARTICULO CINCO.- Objeto Social.-** (El presente
16 artículo no ha sido reformado y la Compañía continúa
17 con la misma actividad, manteniéndose sin ninguna
18 modificación la misma empresa industrial). El
19 objeto principal de la Compañía es dedicarse a la
20 elaboración, distribución y venta de cerveza, así como
21 de bebidas de malta sin alcohol y otras bebidas para
22 consumo humano; al desarrollo de la industria de
23 tales productos en sus más amplias manifestaciones;
24 al procesamiento industrial y venta de subproductos
derivados de los mismos, y a la elaboración y
beneficio de materias primas y de materiales y
elementos necesarios para dicha producción
industrial. - Podrá intervenir en la constitución de

igual



1 otras compañías y adquirir participaciones o acciones
2 de sociedades. Para la realización de su objeto social,
3 la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente
4 de que gozan los sujetos de derecho de conformidad
5 con las leyes, pudiendo ejecutar cualesquiera
6 operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda
7 clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra
8 naturaleza, que convengan a los intereses y fines de la
9 sociedad. -----

10 -----**TITULO SEGUNDO**-----

11 -----**CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**-----

12 **ARTICULO SEIS.- Capital Social.-** El Capital
13 Social Suscrito de la Compañía es de VEINTE
14 MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMERICA (US\$20'000,000.00), el
16 mismo que se encuentra íntegramente pagado, y se
17 divide en VEINTE MILLONES (20'000.000) de
18 acciones ordinarias, nominativas valor nominal de Un
19 Dólar cada una, que van numeradas de la UNO (1) a
20 la VEINTE MILLONES (20'000.000), inclusive.-----

21 **ARTICULO SIETE.- Títulos de Acciones.-** Los
22 títulos correspondientes a las acciones representativas
23 del capital de la Compañía deberán llevar la firma del
24 Representante Legal. La Compañía podrá emitir
25 títulos que representen una o varias acciones.-----

26 **ARTICULO OCHO.- Pérdida o destrucción de**
27 **títulos.-** En caso de extravío o destrucción de un
28 certificado provisional o de un título de acción, el



1 interesado lo comunicará por escrito al Representante
2 Legal de la Compañía, la cual podrá anular el título o
3 certificado, previa publicación que se efectuará por
4 tres días consecutivos en uno de los periódicos de
5 mayor circulación en el domicilio principal de la
6 misma. Una vez transcurridos treinta días contados a
7 partir de la fecha de la última publicación, se
8 procederá a la anulación del certificado provisional o
9 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
10 La anulación extinguirá todos los derechos
11 inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las
12 expresadas publicaciones se presentaren opositores, el
13 duplicado de la acción o certificado provisional lo
14 extenderá la Compañía sólo con orden judicial.
15 Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de
16 lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del
17 accionista interesado.-----

18 **ARTICULO NUEVE.- Indivisibilidad de la**
19 **acción.-** Cada acción es indivisible. La Compañía no
20 reconocerá, para los efectos del ejercicio de los
21 derechos de accionista, sino a una sola persona por
22 cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una
23 misma acción, éstos nombrarán un apoderado o en su
24 falta un administrador común, y si no se pusieren de
acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez a
petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios
responderán solidariamente frente a la Compañía de
cuantas obligaciones se deriven de la condición de



1 accionista.-----

2 **ARTICULO DIEZ.- Libro de Acciones y**

3 **Accionistas.-** Bajo el cuidado del Presidente

4 Ejecutivo, la Compañía llevará el Libro de Acciones

5 y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados

6 provisionales y los títulos de acciones nominativas,

7 debiendo anotarse en el mismo las sucesivas

8 transferencias de dominio de los certificados

9 provisionales o títulos de acciones, la constitución de

10 derechos reales y las demás modificaciones que

11 ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-----

12 **ARTICULO ONCE.- La propiedad de la acción**

13 **y su transferencia de dominio.-** La Compañía

14 considerará como dueño de los certificados

15 provisionales y de las acciones nominativas a quien

16 aparezca como tal en el Libro de Acciones y

17 Accionistas. Los accionistas tienen derecho a

18 negociar libremente sus acciones, sin limitaciones.

19 La propiedad de las acciones se transfiere mediante

20 nota de cesión firmada por quien la transfiere o

21 la persona o casa de valores que lo represente.

22 La cesión deberá hacerse constar en el título

23 correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin

24 embargo, para los títulos que estuvieren entregados

25 en custodia en un depósito centralizado de

26 compensación y liquidación, la cesión podrá

27 hacerse de conformidad con los mecanismos que se

28 establezcan para tales depósitos centralizados. La



1 transferencia del dominio de los certificados
2 provisionales o de las acciones nominativas no surtirá
3 efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino
4 desde la fecha de su inscripción en el Libro de
5 Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará
6 válidamente cumpliendo los requisitos establecidos
7 en el artículo *ciento ochenta y nueve* de la Ley de
8 Compañías.-----

9 **ARTICULO DOCE.- Ejercicio del derecho de**
10 **voto.-** Todo accionista tiene derecho a asistir con
11 voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo
12 las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a
13 votar en la Junta General se ejercerá en proporción
14 al valor pagado de las acciones. Cuando las
15 acciones en que se divide el capital social se
16 encuentren liberadas, cada acción concede derecho a
17 un voto. Los accionistas podrán hacerse representar
18 en las sesiones de Junta General por personas
19 extrañas o por otro accionista, mediante carta
20 dirigida al Representante Legal, pero no podrán
21 ser representantes voluntarios de aquellos los
22 administradores ni los comisarios de la Compañía.---

23 **ARTICULO TRECE.- Responsabilidad limitada**
24 **del accionista.-** Cada accionista responde únicamente
por el monto de sus acciones.-----

-----**TITULO TERCERO**-----

DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SUS
ADMINISTRADORES, DE SU REPRESENTACION



1 **LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN.**-----

2 **ARTICULO CATORCE.- Organo Supremo.-** La
3 Junta General de Accionistas legalmente
4 constituida es el Organo Supremo de la sociedad.
5 Sus resoluciones son obligatorias para todos los
6 accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella,
7 salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de
8 Compañías.✓-----

9 **ARTICULO QUINCE.- De los Mandatarios**

cambia
10 **Amovibles.-** La sociedad se administra por
11 intermedio de un Directorio formado por el
12 Presidente del Directorio, el Vicepresidente del
13 Directorio y *Tres* Directores Principales, contando
14 también con *Cinco* Directores Suplentes; y del
15 Presidente Ejecutivo. Todos ellos son mandatarios
16 amovibles de la sociedad conforme lo ordena el
17 primer inciso del artículo *ciento cuarenta y cuatro* de
18 la Ley de Compañías y sólo podrán ser nombrados
19 temporal y revocablemente como igualmente lo
20 ordena el artículo *doscientos cincuenta y cuatro*
21 de la propia Ley. Las facultades y deberes de
22 los administradores constan en las respectivas
23 disposiciones de los presentes estatutos.-----

24 **ARTICULO DIECISEIS.- Representación Legal.-**

25 Es administrador y representante legal de
26 COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.
27 el Presidente Ejecutivo de la compañía, que puede ser
28 persona natural o persona jurídica, extendiéndose tal



1 representación a lo judicial y extrajudicial y a todos
2 los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la
3 misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de
4 los bienes inmuebles y equipos industriales de la
5 sociedad, para cuyos actos y contratos necesitará
6 autorización previa del Directorio, si el valor de los
7 bienes que se enajenen o hipotequen, excediere el
8 monto que se fijare como máximo según lo dispuesto
9 en el numeral trece del Artículo treinta y cuatro de
10 estos estatutos.-----

11 Si el Presidente Ejecutivo fuere persona natural, en
12 caso de falta temporal o definitiva y cuando por
13 cualquier razón no pudiere actuar, lo reemplazará en
14 orden de nombramiento uno de los Coordinadores
15 Subrogantes, el cual tendrá mientras tanto, la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía y todas las facultades y obligaciones que
18 corresponden al Presidente Ejecutivo, debiendo hacer
19 uso de la firma social como "Coordinador Subrogante
20 del Presidente Ejecutivo".-----

21 Si el Presidente Ejecutivo fuere persona jurídica, la
22 subrogación del representante legal de ésta se sujetará
23 a lo previsto en sus propios estatutos; pero no
24 obstante, si por cualquier razón, la persona jurídica
25 que viniere ejerciendo la función de Presidente
26 Ejecutivo de Compañía de Cervezas Nacionales C.A.
27 no pudiere actuar, la reemplazará uno de los
28 Coordinadores Subrogantes, en la forma prevista en



1 el inciso anterior.-----

2 **ARTICULO DIECISIETE.- Inscripción de**
3 **Nombramientos.-** El Presidente Ejecutivo y los
4 Coordinadores Subrogantes deberán inscribir sus
5 respectivos nombramientos en el Registro Mercantil
6 de Guayaquil con la razón de su aceptación, dentro de
7 los treinta días posteriores a su designación.-----

8 **ARTICULO DIECIOCHO.- Fiscalización de la**
9 **Compañía.-** La fiscalización de la compañía se
10 ejercerá por intermedio de dos Comisarios, quienes
11 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
12 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
13 de la administración y siempre en interés de la
14 compañía. Los Comisarios, conforme lo ordenan
15 los artículos *doscientos setenta y cuatro* y *doscientos*
16 *setenta y cinco* de la Ley de Compañías, son
17 temporales y amovibles y no pueden ser empleados
18 de la compañía.-----

19 -----**TITULO CUARTO**-----

20 --**DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS-**

21 **ARTICULO DIECINUEVE.- Clases de Juntas.-**
22 Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
23 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal
24 de la compañía, salvo el caso de sesiones universales.
25 En caso contrario serán nulas.-----

26 **ARTICULO VEINTE.- Junta General Ordinaria.-**

27 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
28 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 posteriores a la finalización del ejercicio económico
2 de la Compañía, para considerar los asuntos
3 especificados en los numerales segundo, cuarto y
4 quinto del Artículo veintisiete de los presentes
5 Estatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el
6 orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ✓-----

7 **ARTICULO VEINTIUNO.- Junta General**
8 **Extraordinaria.-** La Junta General Extraordinaria
9 se reunirá en cualquier época cuando fuere
10 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
11 convocatoria.-----

12 **ARTICULO VEINTIDOS.- Convocatorias.-** El
13 Directorio, el Presidente del Directorio y el
14 Presidente Ejecutivo, separadamente, quedan
15 facultados para convocar a Junta General de
16 Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que
17 pueden hacer los Comisarios, en los casos previstos
18 en la Ley. En todo caso, los Comisarios serán especial
19 e individualmente convocados. La Junta General, sea ✓
20 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la
21 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
22 en el domicilio principal de la Compañía, con ocho ✓
23 días de anticipación por lo menos al fijado para su
24 reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día,
25 hora y el objeto de la reunión. A los accionistas
26 residentes en el exterior y que hayan indicado su
27 domicilio se les convocará, además, por cable, telex o ✓
28 fax. Salvo las excepciones legales, será nula toda ✓

1 resolución sobre un asunto no expresado en la
2 convocatoria.-----

3 **ARTICULO VEINTITRES.- Quórum.-** La Junta
4 General no podrá considerarse constituida para
5 deliberar en primera convocatoria si no está
6 representada, por los concurrentes a ella, por lo
7 menos la mitad del capital pagado. Si la Junta
8 General no pudiese reunirse en primera convocatoria
9 por falta de quórum, se procederá a una segunda
10 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
11 treinta días de la fecha fijada para la primera
12 reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
13 convocatoria, con el número de accionistas presentes.
14 Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la
15 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
16 de la primera convocatoria.//Cuando la Junta General
17 ordinaria o extraordinaria deba resolver, según la
18 Convocatoria, sobre el aumento o disminución del
19 capital, la transformación, la fusión, la disolución
20 anticipada de la Compañía, la reactivación de la
21 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
22 y, en general, cualquier modificación del contrato
23 social o los Estatutos, se sujetará a lo dispuesto en
24 el Artículo *doscientos cuarenta* de la Ley de
25 Compañías.-----

26 **ARTICULO VEINTICUATRO.- Juntas Universales.-**

27 No obstante lo dispuesto en los dos artículos
28 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y



1 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
2 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
3 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
4 todo el capital pagado de la Compañía y los
5 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
6 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
7 celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y
8 resolverse. Sin embargo cualquiera de los asistentes
9 puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos
10 sobre los cuales no se considere suficientemente
11 informado.-----

12 **ARTICULO VEINTICINCO.- Presidente y**
13 **Secretario de la Junta.-** Las sesiones de Junta
14 General serán dirigidas por el Presidente del
15 Directorio, a falta de éste, por el Vicepresidente del
16 Directorio y, si faltaren los dos funcionarios
17 mencionados, por la persona que designaren los
18 accionistas concurrentes a la sesión. De Secretario
19 actuará la persona que, en cada caso, fuere designada
20 por quien presida la sesión de Junta General,
21 pudiendo recaer tal designación en alguno de los
22 accionistas presentes, en un funcionario de la
23 Compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de
24 Secretario un accionista de la Compañía, conservará
25 todos sus derechos inherentes a su calidad de
26 accionista.-----

27 **ARTICULO VEINTISEIS.- Formalidad antes de**
28 **declararse instalada la Junta General.-** La persona



1 que actuare de Secretario de la sesión de Junta
2 General formará la lista de los asistentes a la misma,
3 antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con
4 todo lo dispuesto en el artículo *doscientos treinta y*
5 *nueve* de la Ley de Compañías, debiendo dejar
6 constancia de su firma y la del Presidente de la Junta,
7 del alistamiento total que hiciere.-----

8 **ARTICULO VEINTISIETE.- Competencia de la**
9 **Junta General.-** Corresponde a este Organo Supremo
10 de la Compañía:-----

11 **PRIMERO.** Nombrar por el período de dos años
12 Cinco Directores Principales y Cinco Directores
13 Suplentes; y fijar la retribución que percibirán los
14 miembros del Directorio por cada sesión en la que
15 intervinieren.-----

16 **SEGUNDO.** Nombrar anualmente, dos Comisarios
17 Principales y dos Comisarios Suplentes; y fijar su
18 retribución.-----

19 **TERCERO.** Conocer y resolver sobre las excusas o
20 renunciaciones que presentaren los Directores Principales,
21 los Directores Suplentes, los Comisarios Principales y
22 los Comisarios Suplentes; revocar el nombramiento
23 de cualquiera de ellos y removerlos cuando lo
24 estimare conveniente. Si el Director Principal cuya
25 excusa o renuncia fuere aceptada, o revocado su
26 nombramiento o removido, ejerciere la Presidencia
27 o Vicepresidencia del Directorio, automáticamente
28 cesará en su función de Presidente o de



1 Vicepresidente, según el caso. -----

2 **CUARTO.** Conocer anualmente los informes del
3 Directorio, del Presidente Ejecutivo y de los
4 Comisarios, así como el balance y más cuentas que
5 deberá presentar el Presidente Ejecutivo, y adoptar las
6 resoluciones que correspondan. No podrán aprobarse
7 ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido
8 precedidas por el informe de los Comisarios.-----

9 **QUINTO.** Resolver acerca de la distribución de los
10 beneficios sociales.-----

11 **SEXTO.** Resolver sobre la formación de reservas
12 especiales o voluntarias de libre disposición,
13 pudiendo cambiar el destino de las mismas en todo o
14 en parte, en la forma que considere conveniente.-----

15 **SEPTIMO.** Resolver sobre la emisión de partes
16 beneficiarias y obligaciones.-----

17 **OCTAVO.** Resolver sobre la amortización de
18 acciones.-----

19 **NOVENO.** Resolver sobre cualquier reforma del
20 contrato social y de los estatutos y sobre el aumento o
21 disminución del capital, la transformación, la
22 fusión, la disolución anticipada de la compañía, su
23 liquidación, la reactivación de la compañía en
24 proceso de liquidación y la convalidación.-----

25 **DECIMO.** Nombrar liquidadores, determinar el
26 procedimiento para la liquidación, fijar su retribución
27 y considerar las cuentas de la liquidación.-----

28 **UNDICESIMO.** Expedir cuantos acuerdos y resoluciones

1 estime convenientes o necesarios para la mejor
2 orientación y marcha de los negocios sociales.-----

3 I, **DUODECIMO.** En general, resolver todo aquello
4 que es de su competencia de conformidad con lo
5 establecido en las leyes y en los presentes estatutos.--

6 **ARTICULO VEINTIOCHO.- De las sesiones y sus**
7 **resoluciones.**- En las sesiones de Junta General
8 se conocerán y resolverán todos los asuntos
9 puntualizados en la convocatoria. Toda resolución de
10 Junta General será tomada en una sola votación.
11 Salvo las excepciones previstas en la Ley de
12 Compañías, las decisiones de la Junta General serán
13 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
14 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

16 **ARTICULO VEINTINUEVE.- Acta y expediente**
17 **de la Junta General.**- El acta en la que constan las
18 deliberaciones y las resoluciones de la Junta General
19 podrá ser extendida y aprobada en la misma sesión
20 previo el correspondiente receso para su redacción.
21 Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente
22 foliadas y serán firmadas por el Presidente y el
23 Secretario de la respectiva sesión. De cada sesión de
24 Junta General se formará un expediente con la copia
25 del acta y de los demás documentos que justifiquen
26 que las convocatorias se hicieron en la forma
27 prevista en la Ley de Compañías y en estos estatutos,
28 incorporándose también al expediente los demás



1 documentos que hayan sido conocidos por la Junta.
2 Cuando las actas de Junta General no fueren
3 aprobadas en la misma sesión, serán extendidas y
4 firmadas a más tardar dentro de los quince días
5 posteriores a la reunión de la Junta.-----

6 -----**TITULO QUINTO**-----

7 -----**DEL DIRECTORIO**-----

8 **ARTICULO TREINTA.- Integración.-** Después de
9 que la Junta General nombrare los Directores
10 Principales conforme el numeral primero del artículo
11 Veintisiete de estos estatutos, el Directorio se
12 instalará en sesión bajo la presidencia ad hoc del
13 Director Principal que acuerden de entre ellos
14 mismos, el cual nombrará un Secretario para el
15 efecto, debiendo designar de entre los Directores
16 Principales al Presidente del Directorio y al
17 Vicepresidente del Directorio. En consecuencia, el
18 Directorio está formado por cinco miembros
19 principales, a saber: Presidente del Directorio,
20 Vicepresidente del Directorio y tres Directores
21 Principales. Sin embargo, si por cualquier causa
22 no pudiere asistir a una sesión uno o más de los
23 expresados miembros principales, se integrará el
24 Directorio con el o los Directores Suplentes que para
el efecto convocará el funcionario que hubiere hecho
la Convocatoria.-----

ARTICULO TREINTA Y UNO.- Convocatoria y
Quórum.-----



1 **CONVOCATORIA.**- El Presidente del Directorio y
2 el Vicepresidente del Directorio, pueden convocar a
3 sesión de Directorio, ya sea por decisión personal o a
4 petición de uno de los Directores Principales. Si los
5 funcionarios primeramente nombrados no pudieren,
6 por cualquier motivo, hacer la convocatoria a sesión
7 de Directorio, la hará el Presidente Ejecutivo. La
8 convocatoria podrá hacerse por la prensa, o por
9 escrito, o por cable, telex o fax, con dos días de
10 anticipación, por lo menos, al día de la reunión. Las
11 sesiones de Directorio se podrán celebrar en cualquier
12 ciudad y en la convocatoria se hará saber el lugar, día,
13 hora y puntos a tratarse. La resolución de cualquier
14 punto que no constare en la convocatoria será nula, a
15 menos que el Directorio estuviere integrado por siete
16 miembros y ellos, por unanimidad expresaren su
17 conformidad en conocer y resolver el punto.-----

18 **QUORUM.**- El Directorio se considerará válidamente
19 constituido para sesionar y adoptar resoluciones, con
20 la asistencia de por lo menos tres de sus integrantes.
21 Estando presentes los cinco miembros principales del
22 Directorio, podrán constituirse en sesión, aprobar un
23 orden del día y adoptar resoluciones, sin necesidad de
24 convocatoria.-----

25 **ARTICULO TREINTA Y DOS.- Sesiones**
26 **especiales.**- Cuando fuere menester, el Directorio
27 podrá sesionar y resolver válidamente cualquier
28 asunto de su competencia, utilizando cable, telex o



1 fax que permita a todos sus miembros situados en
2 distintos lugares del país o del extranjero, enterarse
3 del asunto a tratarse y consignar su voto. Si
4 cualquiera de los Directores lo solicitare, por no estar
5 suficientemente informado o por cualquier otra causa,
6 se suspenderá la sesión especial y se procederá a
7 convocar la sesión de Directorio para que la misma se
8 celebre en la forma establecida en el artículo treinta y
9 uno de estos estatutos. De las sesiones especiales el
10 Presidente y el Secretario levantarán y suscribirán un
11 acta, haciendo constar los votos emitidos y las
12 resoluciones adoptadas, a la misma que, para que
13 forme parte de ella, se agregarán los cables, telex y
14 fax recibidos de los Directores.-----

15 **ARTICULO TREINTA Y TRES.- Presidente y**
16 **Secretario.-** Presidirá las sesiones del Directorio
17 el Presidente del Directorio, o en su falta el
18 Vicepresidente del Directorio. Si faltaren los dos
19 dignatarios antes nombrados, los asistentes a la sesión
20 designarán, de entre ellos, a la persona que deberá
21 actuar de Presidente. De Secretario actuará la persona
22 que, en cada caso, fuere designada por quien
23 presida la sesión de Directorio, pudiendo recaer tal
24 designación en alguno de sus integrantes, en un
25 funcionario de la Compañía o en un extraño a la
26 misma. Si actuare de Secretario uno de los integrantes
27 del Directorio, conservará sus derechos de voz y voto.

28 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**

1 **Competencia del Directorio**.- Corresponde a este
2 Organo de la Compañía:-----
3 (UNO) Nombrar de entre los Directores Principales
4 al Presidente del Directorio y al Vicepresidente del
5 Directorio. Conocer y resolver sobre la excusa o
6 renuncia que presentare de su función el Presidente
7 o el Vicepresidente; revocar el nombramiento de
8 cualquiera de ellos y removerlos cuando lo estimare
9 conveniente.-----
10 (DOS) Nombrar de fuera de sus miembros, por el
11 período de dos años, al Presidente Ejecutivo de la
12 Compañía, que podrá ser persona natural o persona
13 jurídica. El Presidente Ejecutivo ejercerá la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 Compañía, teniendo las atribuciones y deberes que
16 constan en los presentes estatutos. El Directorio
17 conocerá y resolverá sobre la excusa o renuncia
18 que presentare el mismo y podrá revocar su
19 nombramiento y removerlo cuando lo estimare
20 conveniente.-----
21 (TRES) Nombrar por períodos de dos años, hasta tres
22 Coordinadores Subrogantes que serán escogidos de
23 entre los Coordinadores designados por el Presidente
24 Ejecutivo, a quienes corresponde reemplazar a éste en
25 orden de nombramiento, en los términos constantes
26 en el artículo dieciséis de estos estatutos; resolver
27 sobre la excusa o renuncia que presentaren, y
28 removerlos cuando lo estimare conveniente.-----

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 (CUATRO) Fijar la retribución del Presidente
2 Ejecutivo.-----

3 (CINCO) Supervisar constantemente las actividades
4 de la compañía, establecer los controles que considere
5 convenientes y adoptar las medidas y resoluciones
6 pertinentes; vigilar y exigir que se cumplan las
7 disposiciones de la ley, de estos estatutos y las
8 resoluciones de la Junta General y del propio
9 Directorio.-----

10 (SEIS) Presentar por intermedio del Presidente, a la
11 Junta General que conozca el balance anual y las
12 cuentas, un informe sobre el ejercicio económico de
13 la compañía con las recomendaciones sobre el destino
14 o distribución de las utilidades.-----

15 (SIETE) Ordenar la emisión de certificados
16 provisionales o títulos de acciones nuevos, en
17 sustitución de los anulados por pérdida o destrucción.

18 (OCHO) Autorizar el nombramiento de apoderados y
19 la designación de factores, de conformidad con la
20 Ley.-----

21 (NUEVE) Llamar a sus sesiones a cualquier
22 funcionario o empleado de la compañía cuando
23 estimare conveniente su informe o explicación, para
24 mejor conocimiento de los puntos sobre los cuales el

Directorio quisiera adoptar alguna resolución.-----

(DIEZ) Resolver sobre la conveniencia o no de que la
compañía intervenga como fundadora o promotora
en la constitución de otras sociedades, o suscriba



1 acciones o haga aportaciones en aumentos de
2 capital que realizaren otras compañías o adquiriera
3 participaciones o acciones de sociedades, y autorizar
4 al Presidente Ejecutivo para que intervenga en los
5 actos, negocios jurídicos y celebración de los
6 contratos que fueren necesarios.-----

7 (ONCE) Resolver sobre la conveniencia de contratar
8 asistencia y asesoramiento técnico, administrativo,
9 financiero o de cualquier otra naturaleza, para la
10 compañía.-----

11 (DOCE) Autorizar al Presidente Ejecutivo la
12 adquisición de bienes inmuebles, a cualquier título.---

13 (TRECE) Fijar dentro del régimen interno,
14 anualmente, el monto máximo hasta el cual el
15 Presidente Ejecutivo sin ningún requisito, pueda
16 suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio,
17 otorgar fianzas y constituir prendas de toda clase,
18 enajenar o hipotecar bienes inmuebles y equipos
19 industriales propiedad de la Compañía, y en general
20 celebrar contratos que obliguen a la Compañía.-----

21 (CATORCE) Autorizar al Presidente Ejecutivo para
22 que pueda suscribir pagarés y aceptar o librar letras
23 de cambio, cuando la cuantía de la obligación exceda
24 el monto que se fijare como máximo según lo
25 dispuesto en el numeral trece, que precede.-----

26 (QUINCE) Autorizar al Presidente Ejecutivo el
27 otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas
28 de toda clase, cuando la cuantía de la obligación



1 principal o el valor de los bienes prendados exceda el
2 monto que se fijare como máximo según lo dispuesto
3 en el numeral trece del presente artículo.-----

4 (DIECISEIS) Autorizar al Presidente Ejecutivo la
5 enajenación o hipoteca de bienes inmuebles y equipos
6 industriales de propiedad de la Compañía, y en
7 general, la celebración de contratos que la obliguen,
8 cuando el valor de tales bienes o la cuantía de cada
9 contrato exceda el monto que se fijare como máximo
10 según lo dispuesto en el numeral trece de este
11 artículo. Quedan excluidos del requisito de la
12 autorización los contratos de venta de cerveza, y los
13 que se deriven o sean consecuencia del presupuesto
14 operacional y de los proyectos aprobados por el
15 Directorio, previamente.-----

16 (DIECISIETE) Resolver sobre todo asunto que fuere
17 de su competencia según los presentes estatutos, y en
18 general, conocer y resolver todo aquello que le
19 hubiere confiado la Junta General o emanare de la
20 Ley.-----

21 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Sesiones y**
22 **resoluciones.**- En las sesiones de Directorio se

23 conocerán y resolverán todos los asuntos expresados
24 en la convocatoria y toda resolución será tomada en
una sola votación. En las sesiones de Directorio cada
integrante del mismo tendrá derecho a un voto. Las
decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría
de votos de sus asistentes, en la siguiente forma: si



1 asistieren *cuatro ó cinco* miembros las resoluciones
2 se adoptarán con mayoría de *tres* votos, y si asistieren
3 *tres* miembros, las resoluciones se adoptarán con
4 mayoría de *dos* votos.-----

5 **ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Libro de Actas.-**

6 Bajo el cuidado del Presidente Ejecutivo se llevará el
7 Libro de Actas de sesiones de Directorio, que serán
8 escritas a máquina en hojas debidamente foliadas.
9 Tales actas serán suscritas por el Presidente y el
10 Secretario de la sesión. Cuando se celebraren sesiones
11 sin convocatoria deberán suscribir el acta, además del
12 Presidente y del Secretario, todos los asistentes a la
13 sesión. En el caso de sesiones especiales, el acta se
14 levantará y suscribirá con sujeción a lo dispuesto en
15 la última parte del artículo treinta y dos de estos
16 estatutos.-----

17 -----**TITULO SEXTO**-----

18 **DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y**
19 **DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

20 **ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Del Presidente**

21 **del Directorio.-** Además de cualquier facultad u
22 obligación constante en otros artículos de los
23 presentes Estatutos, le corresponde a este funcionario:
24 **PRIMERO.-** Velar por el fiel cumplimiento de la
25 Ley, de estos estatutos y de las disposiciones
26 emanadas de la Junta General y del Directorio.-----

27 **SEGUNDO.-** Presentar a nombre del Directorio el
28 informe anual de actividades y los proyectos y

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 sugerencias que estimare convenientes para los
2 intereses de la Compañía.-----

3 **I, TERCERO.-** Ejercer todas las demás atribuciones
4 y cumplir con las obligaciones que le fueren
5 otorgadas o impuestas, respectivamente, por la Junta
6 General de Accionistas o el Directorio.-----

7 **Del Vicepresidente del Directorio.-** Además de
8 cualquier facultad u obligación constante en otros
9 artículos de los presentes Estatutos, le corresponde a
10 este funcionario subrogar al Presidente del Directorio,
11 con todas las facultades y deberes de éste, en caso
12 de falta, ausencia o cuando por cualquier motivo
13 estuviere imposibilitado de actuar.-----

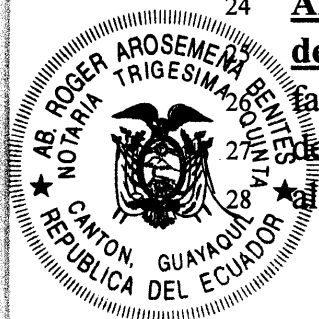
14 -----**TITULO SEPTIMO**-----

15 -----**DEL PRESIDENTE EJECUTIVO**-----

16 **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-**

17 **Representación Legal.-** El Presidente Ejecutivo es
18 administrador y representante legal de COMPAÑIA
19 DE CERVEZAS NACIONALES C.A. tanto en lo
20 judicial como en lo extrajudicial; puede ser reelegido
21 indefinidamente y tendrá todas las facultades y
22 deberes que le señalan la ley y la estructura
23 administrativa fijada en el presente contrato social.----

24 **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Facultades y**
25 **deberes del Presidente Ejecutivo.-** Además de las
26 facultades y deberes constantes en otras disposiciones
27 del contrato social y de los estatutos, le corresponde
28 al Presidente Ejecutivo:-----



1 (UNO) Cumplir y hacer que se cumpla el contrato
2 social y los estatutos, las decisiones de la Junta
3 General de Accionistas y las del Directorio.-----

4 (DOS) Administrar la compañía, y en consecuencia,
5 efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el
6 objeto social.-----

7 (TRES) Celebrar a nombre y en representación de
8 la compañía toda clase de actos y contratos,
9 principales o accesorios, sean civiles o mercantiles o
10 de cualquier naturaleza, quedando en esta forma la
11 compañía obligada frente a terceros. En cuanto a la
12 enajenación o hipoteca de bienes inmuebles y
13 equipos industriales de propiedad de la compañía, el
14 Presidente Ejecutivo necesitará autorización del
15 Directorio, previa y en cada caso, cuando el valor de
16 los bienes que se enajenen o hipotequen o el monto
17 de la obligación principal excediere el monto que se
18 fijare como máximo según lo dispuesto en el numeral
19 trece del artículo treinta y cuatro de estos estatutos.---

20 (CUATRO) Dentro del régimen interno, el
21 Presidente Ejecutivo necesitará autorización previa
22 del Directorio para suscribir pagarés, aceptar o librar
23 letras de cambio, otorgar fianzas, constituir prendas o
24 celebrar en general contratos que obliguen a la
25 compañía, cuando la cuantía de ellos excedan el
26 monto que se fijare como máximo según lo dispuesto
27 en el numeral trece del artículo treinta y cuatro de
28 estos estatutos. Quedan exceptuados de este requisito



1 de autorización, la celebración de contratos de venta
2 de cervezas y de contratos que se deriven ó sean
3 consecuencia del presupuesto operacional y de los
4 proyectos aprobados por el Directorio, previamente,
5 cualquiera que fuere la cuantía de los mismos.-----

6 (CINCO) Girar cheques contra las cuentas corrientes
7 de la Compañía, para las actividades normales de la
8 misma, cualquiera que fuere su cuantía.-----

9 (SEIS) Llevar bajo su responsabilidad el Libro de
10 Acciones y Accionistas de la compañía, el Libro de
11 Actas de las sesiones de Junta General de
12 Accionistas, sus expedientes, el Libro de Actas de
13 Sesiones de Directorio y más libros y documentos
14 que por ley le corresponde llevar; y cuidar que la
15 Contabilidad de la compañía sea llevada con sujeción
16 a las normas y exigencias legales. -----

17 (SIETE) Adquirir bienes inmuebles a cualquier título
18 con autorización del Directorio y comprar y
19 vender bienes muebles, dentro de las limitaciones
20 establecidas en estos Estatutos.-----

21 (OCHO) Asistir a sesiones de Directorio, con voz,
22 pero sin voto.-----

23 (NUEVE) Elaborar el presupuesto anual y el plan de
24 actividades de la Sociedad.-----

(DIEZ) Presentar anualmente a la Junta General un
informe relativo a los negocios sociales, incluyendo
cuentas, balance y demás documentos necesarios.-----

(ONCE) Nombrar, en desarrollo del encargo de



1 administrar y representar la compañía, previa
2 conformidad del Directorio, por períodos de dos años,
3 los Coordinadores que considere necesarios, quienes
4 tendrán a su cargo la gestión de las distintas áreas de
5 la empresa. Los Coordinadores son asistentes del
6 Presidente Ejecutivo y a éste corresponde fijar y
7 determinar en el orden interno sus funciones,
8 obligaciones y responsabilidades, así como resolver
9 sobre su retribución.-----
10 (DOCE) Comparecer a juicio a nombre de la
11 Compañía como su representante legal, sea la misma
12 actora o demandada, teniendo facultad para designar
13 procuradores judiciales en casos determinados.-----
14 (TRECE) Para transigir, comprometer el pleito en
15 árbitros o desistir del pleito, necesitará autorización
16 previa del Directorio.-----
17 (CATORCE) Nombrar apoderados para aquellos
18 actos para los cuales se halla facultado el
19 representante legal.-----
20 (QUINCE) Rendir cuentas al Directorio de las
21 condiciones y progresos, negocios y operaciones de la
22 compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos
23 disponibles, así como informar de las gestiones, actos
24 y contratos celebrados.-----I,-----
25 (DIECISEIS) Ejercer las funciones que le encarguen
26 la Junta General de Accionistas y el Directorio y
27 todas las demás que le correspondan por la naturaleza
28 de su cargo.-----



1 -----**TITULO OCTAVO**-----

2 -----**DE LOS COMISARIOS**-----

3 **ARTICULO CUARENTA.-** Los Comisarios
4 ejercerán su cargo de conformidad con las
5 disposiciones de la Ley de Compañías y de los
6 presentes Estatutos. Podrán solicitar la convocatoria a
7 sesiones de Directorio para que se conozcan y
8 resuelvan asuntos de su competencia. En caso de falta
9 de uno o de los dos Comisarios Principales por
10 fallecimiento, excusa, renuncia, ausencia o cualquier
11 otra causa, actuará el ó los dos Comisarios Suplentes,
12 con iguales facultades y deberes que los Principales.--

13 -----**TITULO NOVENO**-----

14 -----**DISPOSICIONES GENERALES**-----

15 **ARTICULO CUARENTA Y UNO.-** Para la
16 realización de las actividades a las que se dedica
17 según su objeto social, la compañía se proveerá de
18 los recursos humanos de cualquier nivel que fueren
19 necesarios para el desempeño de las respectivas
20 funciones y labores en la empresa, en base a contratos
21 que deberán celebrarse con las personas jurídicas y
22 naturales organizadas para el suministro habitual de
23 personal. En consecuencia, la compañía no asumirá
24 relación laboral de ninguna clase.-----

25 **ARTICULO CUARENTA Y DOS.-** El ejercicio
26 económico de la compañía comprenderá el año
27 calendario, es decir, del primero de enero al treinta y
28 uno de diciembre de cada año. Sin embargo, la Junta



1 General puede cambiar el año económico, previa
2 autorización del Ministerio de Finanzas, si por
3 circunstancias financieras lo estimare conveniente.----

cambiar

4 **ARTICULO CUARENTA Y TRES.- De las**
5 **Reservas.-** A la Junta General Ordinaria le
6 corresponde resolver si es necesario tomar de las
7 utilidades líquidas del ejercicio, un porcentaje para
8 formar el Fondo de Reserva Legal. La Junta General
9 podrá acordar la formación de reservas especiales o
10 voluntarias.-----

11 **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- Pago y**
12 **Distribución de Dividendos.-** Solo se pagarán
13 dividendos sobre las acciones en razón de
14 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de
15 reservas efectivas de libre disposición. La distribución
16 de dividendos a los accionistas se realizará en
17 proporción al capital que hayan desembolsado. La
18 acción para solicitar el pago de dividendos vencidos
19 prescribe en cinco años.-----

cambiar

20 **ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- Derecho de**
21 **Preferencia de los Accionistas para Suscribir**
22 **Acciones que se emitan en caso de Aumento de**
23 **Capital.-** Los accionistas tendrán derecho preferente,
24 en proporción a sus acciones, para suscribir las que
25 se emitan en cada caso de aumento de capital. Sin
26 embargo, cuando en el derecho de preferencia del
27 accionista, existiere una fracción inferior a *un dólar*,
28 la Junta General que conoce del aumento de capital

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 podrá resolver que el accionista suscriba una acción
 2 de **un dólar** pagando la diferencia en la forma que
 3 lo determine la propia Junta. En todo caso de
 4 aumento de capital, el derecho preferente previsto
 5 anteriormente, deberá ejercerlo el accionista en el
 6 plazo determinado en el artículo **ciento ochenta y**
 7 **uno** de la Ley de Compañías, y de no hacerlo dentro
 8 de dicho plazo, se entenderá que el accionista ha
 9 renunciado a su derecho de preferencia.-----

cambio

10 **ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- Aumentos de**
 11 **Capital por Capitalización de Reservas o de**
 12 **Utilidades.**- Cuando los aumentos de capital que
 13 resuelve la Junta General fueren por capitalización
 14 de utilidades o de cualquiera de las reservas a que se
 15 refiere el artículo **ciento ochenta y tres** de la Ley de
 16 Compañías, los accionistas recibirán acciones como
 17 consecuencia del correspondiente aumento de capital,
 18 en proporción a las que tuvieron en propiedad al
 19 momento en que se celebre la escritura pública del
 20 respectivo aumento. En cualesquiera de los casos de
 21 aumento de capital a que se refiere el presente
 22 artículo, si correspondiere al accionista una fracción
 23 de capital inferior a **un dólar**, se podrá proceder del
 24 siguiente modo: (a) La Junta General que conoce del
 aumento de capital podrá resolver que el accionista
 pague la diferencia para que complete una acción de
un dólar, en la forma que lo determine la propia
 Junta, o (b) la compañía podrá abrir una cuenta



1 especial a nombre del accionista en la
2 que se hará constar la fracción de capital respectivo.
3 En tal cuenta se acumularán las fracciones de
4 capital que por los mismos conceptos tuviere
5 derecho el accionista hasta que se complete la
6 suma de *un dólar*, y consecuentemente, la Junta
7 General que resolviera un aumento de capital,
8 deberá considerar la emisión de la correspondiente
9 acción por valor nominal de *un dólar* en el
10 aumento. Durante el tiempo que se vayan
11 acumulando las fracciones de capital en la cuenta
12 especial del accionista, este no tendrá ningún derecho
13 sobre el saldo existente, ni para solicitar su entrega, ni
14 para ejercer el derecho de voto, ni para recibir
15 utilidades sobre el mismo.-----

16 **ARTICULO CUARENTA Y SIETE.- Nombramiento**
17 **de Administradores y Comisarios.-** Para ser
18 nombrado Presidente del Directorio, Vicepresidente
19 del Directorio, Director Principal, Director
20 Suplente, Presidente Ejecutivo, o Comisario Principal
21 o Suplente, no es necesario tener la calidad de
22 accionista.-----

23 **(HASTA AQUI EL PROYECTO DE REFORMA**
24 **INTEGRAL DEL ESTATUTO DE "COMPAÑIA**
25 **DE CERVEZAS NACIONALES C.A.")-----**

26 Una vez que por Secretaría se ha dado lectura al
27 Proyecto de Reforma Integral de Estatutos de la
28 Compañía, el Presidente lo somete a consideración de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 los accionistas, los cuales manifiestan su conformidad
 2 con la totalidad de su texto, que contiene el
 3 estatuto completo de COMPAÑIA DE CERVEZAS
 4 NACIONALES C.A., en el cual se encuentran
 5 incorporadas las reformas sugeridas por la
 6 Administración, las mismas que han sido conocidas y
 7 explicadas por el Secretario, luego de lo cual, la
 8 Junta, por UNANIMIDAD de votos, **RESOLVIO:**
 9 “Aprobar en su totalidad y sin ninguna modificación
 10 el Proyecto de Reforma Integral del Estatuto que ha
 11 sido leído y conocido en esta sesión, el cual se
 12 incorpora a la presente acta, y cuyo texto contiene el
 13 nuevo Estatuto que registrá de aquí en adelante a la
 14 sociedad anónima denominada “COMPAÑIA DE
 15 CERVEZAS NACIONALES C.A.”.-----

16 A continuación, a petición del doctor Ramón Vela, la
 17 Junta, por UNANIMIDAD de votos, **RESOLVIO:**
 18 “Disponer que el representante legal de COMPAÑIA
 19 DE CERVEZAS NACIONALES C.A., en la misma
 20 escritura pública de fusión por absorción a
 21 COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y
 22 CERVEZAS S.A. (CEDMYC) haga las declaraciones
 23 relacionadas con la Reforma Integral del Estatuto
 24 de la Compañía, debiendo obtener su aprobación,
 inscripción y publicación”.-----

25 habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente
 26 concede el receso necesario para la redacción de la
 presente acta, y una vez redactada la misma, se



1 reinstaló la sesión y se leyó el acta, luego de lo cual
2 se la sometió a consideración de los asistentes,
3 quienes la aprobaron por UNANIMIDAD de votos y
4 sin modificaciones.-----
5 Se clausura la Junta General Extraordinaria de
6 Accionistas a las diez horas cuarenta minutos.-----
7 Para constancia, suscriben la presente acta el
8 Presidente de la Junta y el infrascrito Secretario que
9 certifica.-----
10 Firmado: firma ilegible. Ingeniero EDGARDO BAEZ
11 NOGUERA. PRESIDENTE DE LA JUNTA.-
12 Firmado: firma ilegible. DOCTOR RAMON VELA
13 COBOS. SECRETARIO.-----
14 Queda transcrita el original del Acta de Junta
15 General Extraordinaria de Accionistas que me fue
16 presentada.-----
17 Hasta aquí la minuta, la transcripción del Acta y
18 los habilitantes, que se elevan a Escritura Pública.-
19 Se agrega a este registro todos los documentos
20 de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por
21 mí el Notario, en clara y alta voz, a las otorgantes
22 quienes la aprueban en todas y cada una de sus
23 partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad
24 de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-
25
26 p. COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.
27 R.U.C. 0990023549001
28

O t o r -

COPIA 000 42

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA "COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A." (CEDMYC) CELEBRADA EL DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS. -----

En la ciudad de Guayaquil, a doce de noviembre del dos mil dos, a las 14H00, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 16.5 de la Vía Guayaquil - Daule, Parque Industrial Ecuatoriano, Calle Cobre entre Avenida Pascuales y Río Daule, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC), conforme lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de su único accionista que es la COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., representada en esta Junta por su Presidente Ejecutivo señor ingeniero EDGARDO BAEZ NOGUERA, quien es el Representante Legal de la misma. -----

A falta del Presidente y del Vicepresidente del Directorio, el Representante Legal de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., única accionista, designa al señor C.P.A. CARLOS DIER SALAZAR para que presida esta sesión, el mismo que designa al doctor RAMON VELA COBOS para que actúe de Secretario.-----

A solicitud del Presidente, el Secretario deja constancia que como consecuencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, se ha constatado que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la Compañía, esto es, TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 3.800.00). -----

A continuación, el Representante Legal de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., única accionista de COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC), expresa que acepta la celebración de la presente Junta General Extraordinaria, en la misma que se conocerá y resolverá sobre la fusión de COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A.

(CEDMYC) con COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., para lo cual, aquella compañía deberá disolverse sin liquidarse, y luego ser absorbida por



COMPañIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., debiendo aprobarse en esta Junta las bases de la fusión. ----

En virtud del pronunciamiento de la única accionista que tiene COMPañIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC), la celebración de la presente Junta General Extraordinaria y los puntos a tratarse quedaron aprobados por UNANIMIDAD. ----

El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y expresa: que considera que para entrar a resolver sobre las bases de la operación de fusión, previamente la Junta debería conocer y aprobar el Balance Final de COMPañIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC), que ha sido elaborado por la Administración de la misma, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, luego de lo cual se resolverá sobre el proyecto de fusión. Por indicación del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al Balance Final de COMPañIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC) cortado a esta fecha, terminada la cual, la Junta, con la totalidad de votos a favor, **RESOLVIO** : "Aprobar el Balance Final de COMPañIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC), cortado al día de hoy, el mismo que deberá agregarse a la escritura pública de fusión, cerrado al día anterior al de la fecha de su otorgamiento, para lo cual se faculta al Representante Legal que haga los cambios necesarios que exija la actualización del Balance Final a ese día". ----

De inmediato, la Junta, con la totalidad de votos a favor, **RESOLVIO**: "Aprobar la fusión por absorción mediante la cual, COMPañIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC) será absorbida por la COMPañIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y de acuerdo con las bases que esta Junta deberá aprobar para las operaciones de fusión". ----

A continuación, con la totalidad de votos a favor, la Junta adoptó las siguientes **RESOLUCIONES** que contienen las bases de las operaciones con sujeción a las cuales se deberá celebrar la correspondiente escritura pública de fusión: ----

CEDMYC # 3
(Acta 12 Nov./2002)

PRIMERA.- "Que para los efectos prescritos en los artículos 338, 361 numeral 7° y primer inciso del artículo 377 de la Ley de Compañías, se declara a COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC) en estado de disolución, sin que opere su liquidación". ----

SEGUNDA.- "Que COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC) con la totalidad de su patrimonio, que deberá transmitirlo en bloque, se incorporará a COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., la cual pasará a ser sucesora universal del Activo y Pasivo de aquella". ----

TERCERA.- "Que para tal efecto, COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC) deberá proceder a traspasar y transferir a perpetuidad a favor de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., que la absorberá, la totalidad de su patrimonio neto constante del Balance Final respectivo, que cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión, se agregará a ésta, debiéndose dejar constancia en la misma, de los datos correspondientes al inmueble que forma parte de los Activos que traspasará COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC), para los efectos de las formalidades de dicho traspaso y para la inscripción en el respectivo Registro de la Propiedad". ----

CUARTA.- "Que COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A./deberá declarar en la escritura pública de fusión, que acepta y recibe la totalidad del patrimonio neto que le transfiere COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC); que se constituye sucesora universal del Activo y Pasivo de la sociedad absorbida, y que, consecuentemente, se hace cargo de pagar dicho Pasivo, asumiendo por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC). ----

QUINTA.- "Que una vez celebrada la respectiva escritura pública, las compañías quedarán fusionadas, por la absorción que COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A. hará de COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y



CERVEZAS S.A. (CEDMYC), subsistiendo aquella y extinguiéndose ésta, operándose, consecuentemente, la compenetración de los patrimonios de las dos sociedades bajo una sola personalidad jurídica, esto es, bajo la sociedad absorbente COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.". -----

SEXTA.- "Que la sociedad incorporante COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A. continuará con la misma denominación, con el mismo objeto social, con el mismo capital y con sus propios estatutos". -----

I, **SEPTIMA.-** "Que para que formen parte de la escritura pública de fusión, deberán agregarse a ella, cerrados al día anterior de su otorgamiento: el Balance Final de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., el Balance Final de COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC) y el Balance Consolidado". -----

Una vez aprobadas las bases de la operación de fusión, la Junta, con todos los votos a favor, **RESOLVIO:** "Disponer que el representante legal de COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC) proceda a celebrar la escritura pública de fusión por absorción con COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., facultándolo para que haga todas las declaraciones necesarias relacionadas con las resoluciones adoptadas por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas". -----

Finalmente, la Junta **RESOLVIO** dejar constancia: "Que en consideración de que COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A. es dueña de la totalidad de las acciones en que se divide el capital de COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC), que es de TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 3.800.00), no procede aumentar el capital de la Compañía ABSORBENTE, ya que, por una parte, en el Patrimonio de COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC) tenemos un capital suscrito y pagado de TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 3.800.00) y por otra parte, en el Activo de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A. existe la Cuenta de Inversiones en COMPAÑIA

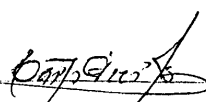
CEDMYC # 3
(Acta 12 Nov./2002)

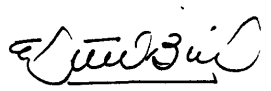
ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC) por el mismo valor de TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 3.800.00), produciéndose la compensación de tales valores, al momento de la Consolidación de los Balances de las dos sociedades. I que, en consecuencia, COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A. no debe hacer ningún aumento de capital por causa de la fusión". -----

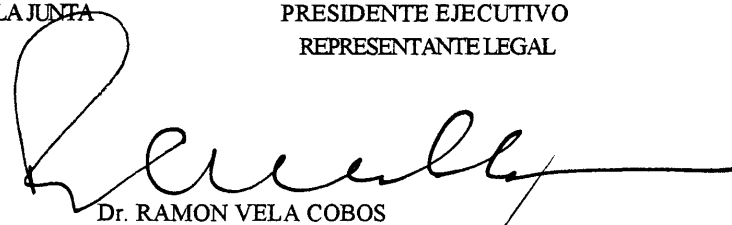
No habiendo otro asunto de que tratar se clausura la Junta General Extraordinaria de Accionistas a las 14h55 de la tarde. ----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, además del Presidente, firman la presente acta el representante legal de la única accionista que tiene COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC) y el infrascrito Secretario que certifica. -----

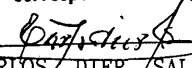
Por COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.
(UNICA ACCIONISTA)


C.P.A. CARLOS DIERS SALAZAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA


EDGARDO BAEZ NOGUERA
PRESIDENTE EJECUTIVO
REPRESENTANTE LEGAL


Dr. RAMON VELA COBOS
SECRETARIO

CERTIFICO: Que es fiel copia
de su correspondiente original.-


CARLOS DIERS SALAZAR
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL



COMPañIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.
BALANCE GENERAL
AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2002
(EXPRESADO EN DOLARES COMPLETOS)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos	3.373.704,72	Cuentas por Pagar	3.202.613,93
Valores Realizables	21.890.028,52	Gastos por Pagar	1.338.914,76
Cuentas por cobrar	6.612.858,75	Otros Pasivos Corrientes	8.928.957,23
Inventarios	11.312.324,38	TOTAL PASIVO CORRIENTE	13.470.485,92
Otros Activos Corrientes	313.415,67		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	43.502.332,04	RESERVAS Y OTROS PASIVOS	3.420.179,24
INVERSIONES	5.688.772,08	TOTAL PASIVO	16.890.665,16
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		PATRIMONIO	
Terrenos y Mejoras	500.809,74	Capital Social	20.000.000,00
Edificios	5.477.471,16	Reserva legal	5.644.082,94
Maquinarias y Equipos	21.902.726,19	Reserva libre disposición	6.200.000,00
Obras en Proceso	1.156.777,28	Reserva de capital	4.570.616,56
Depreciación Acumulada	(18.915.317,74)	Utilidades neta del ejercicio	14.675.243,29
TOTAL PROPIED. PLANTA Y EQ.- NETO	10.122.466,63	TOTAL PATRIMONIO	51.089.942,79
OTROS ACTIVOS Y CARGOS DIFERIDOS	8.667.037,20		
TOTAL ACTIVO	67.980.607,95	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	67.980.607,95

Carlos Dier Salazar
CARLOS DIER SALAZAR
PRIMER COORDINADOR SUBROGANTE
DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Vicente Ordóñez H.
VICENTE ORDÓÑEZ HI-FONG
CONTADOR GENERAL
REG. 12579

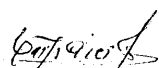


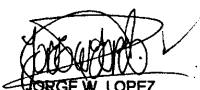
**ESPACIO
EN BLANCO**

COMPAÑÍA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. - "CEDMYC"

**BALANCE GENERAL
AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2002
(EXPRESADO EN DOLARES COMPLETOS)**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos	30.00	Cuentas por Pagar	125,781.91
Valores Realizables		Gastos por Pagar	1,306.02
Cuentas por cobrar	7,873.08	Otros Pasivos Corrientes	1,507.74
Inventarios	12,282.96	TOTAL PASIVO CORRIENTE	128,595.67
Otros Activos Corrientes	1,163.44		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	21,349.48	RESERVAS Y OTROS PASIVOS	70,884.17
INVERSIONES EN ACCIONES	1,858.75	TOTAL PASIVO	199,479.84
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		PATRIMONIO	
Terrenos y Mejoras	242,393.31	Capital Social	3,800.00
Edificios	26,608.14	Reserva legal	957.36
Maquinarias y Equipos	10,022.09	Reserva de capital	97,994.57
Obras en Proceso		Utilidades retenidas	0.00
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO - NETO	279,023.54	TOTAL PATRIMONIO	102,751.93
OTROS ACTIVOS Y CARGOS DIFERIDOS	0.00		
TOTAL ACTIVO	302,231.77	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	302,231.77


CARLOS DIER SALAZAR
GERENTE GENERAL


JORGE W. LOPEZ
CONTADOR
REG. 10908

**ESPACIO
EN BLANCO**

**COMPAÑÍA DE CERVEZAS NACIONALES C.A. Y
COMPAÑÍA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. - "CEDMYC"**
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2002
(Expresado en dólares completos)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO	
Caja y Bancos	3.373.734,72	PASIVO CORRIENTE	
Valores Realizables	21.890.028,52	Cuentas por Pagar	3.207.892,34
Cuentas por cobrar	6.500.228,33	Gastos por Pagar	1.340.220,78
Inventarios	11.324.607,34	Otros Pasivos Corrientes	8.930.464,97
Otros Activos Corrientes	314.579,11	TOTAL PASIVO CORRIENTE	13.478.578,09
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	43.403.178,02		
INVERSIONES	5.404.416,87	RESERVAS Y OTROS PASIVOS	3.491.063,41
		TOTAL PASIVO	16.969.641,50
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		PATRIMONIO	
Terrenos y Mejoras	743.203,05	Capital Social	20.000.000,00
Edificios	5.504.079,30	Reserva legal	5.644.082,94
Maquinarias y Equipos	21.912.748,28	Reserva libre disposición	6.200.000,00
Obras en Proceso	1.156.777,28	Reserva de capital	4.570.616,56
Depreciación Acumulada	(18.915.317,74)	Utilidad neta del ejercicio	14.491.781,26
TOTAL PROP. PLANTA Y EQ. - NETO	10.401.490,17	TOTAL PATRIMONIO	50.906.480,76
OTROS ACTIVOS Y CARGOS DIFER.	8.667.037,20		
TOTAL ACTIVO	67.876.122,26	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	67.876.122,26

Carlos Dier Salazar
CARLOS DIER SALAZAR
PRIMER COORDINADOR/SUBROGANTE
DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Vicente Ordoñez H.
VICENTE ORDOÑEZ HI-FONG
CONTADOR GENERAL
REG. 12579



**ESPACIO
EN BLANCO**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

000 46

Dirección : Piedrahita 359 y Clemente Ponce
E-mail : regpuio@punto.net.ec

Teléfonos : 593 2 521734 - 529519 540206
Fax : 593 2 566233

CERTIFICADO DE VENTAS: 38136

FECHA DE INGRESO: 6-XI-2002

FECHA DE ENTREGA: 13-XI-2002

CERTIFICADOR: RA

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos cincuenta y uno, hasta la presente fecha, se hace constar que; A fojas 64 No 150 de 8va clase tomo 82, y con fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte del actual, ante el Notario Doctor Belisario Hidalgo, de la cual consta que; los esposos JOSE ANTONIO BARRAHONA MARURI Y CONCHA SAENZ, vende en favor de LA COMPANIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A., un terreno y las construcciones existentes en él, situado en la parroquia LA MAGDALENA de este cantón.- A fojas 176 No 173 de 10ma clase tomo 82, y con fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte del actual, ante el Notario Doctor Belisario Hidalgo, de la cual consta que; el señor LUIS PUMINA YTURRALDE y su mujer MARIA SERRANO, venden en favor de LA COMPANIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A., un terreno situado en la parroquia LA MAGDALENA de este cantón.- se hace constar que al margen de la inscripción se encuentra marginada una venta y es como sigue.- a fojas 65 No 91 de 1ta clase tomo 111, y con fecha veinte y dos de enero de mil novecientos ochenta, se encuentra inscrita una escritura otorgada el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Doctor Jorge Campos, de la cual consta que; LA COMPANIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A., vende en favor de la COMPANIA CERVECERIA ANDINA SOCIEDAD ANONIMA, parte del inmueble de su propiedad, ubicado en la parroquia LA MAGDALENA de este cantón.- Superficie SETECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS.- A fojas 70 No 19 de 10ma clase tomo 83, y con fecha veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, se encuentra inscrita una escritura otorgada el dieciocho del actual, ante el Notario Doctor Belisario Hidalgo, de la cual consta que; el señor JOHN HENRY LAFFNEY, soltero, vende en favor de LA COMPANIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A., los Edificios y terrenos que actualmente la Maiteria denominada Imperial, situado en la parroquia LA MAGDALENA de este cantón.- al margen de la inscripción se encuentra marginada una venta y es como sigue.- a fojas 198 de 5ta clase tomo 115, y con fecha veinte y siete de febrero de mil novecientos



ochenta y cuatro, se encuentra inscrita una escritura otorgada el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Jorge Campos, de la cual consta que; LA COMPANIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC), vende en favor de la COMPANIA DISTRIBUCIONES ANDINAS C.A. (DISINCO), el lote C que se encuentra compuesto de dos cuerpos contiguos, el primero de forma rectangular y el segundo de forma trapezoidal, que forman parte del inmueble ubicado en la Avenida Cinco de Junio número MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES, y Francisco Barba, parroquia LA MAGDALENA de este cantón. - Superficie aproximada MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN METROS CUADRADOS. - A fojas 220 No 270 de 10ma clase tomo 83, y con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y ocho del actual, ante el Notario Doctor Belisario Hidalgo, de la cual consta que; los conyuges VICTOR MANUEL CORTEZ GUZMÁN Y CLEMENTINA UQUILLAS, venden en favor de LA COMPANIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A., un inmueble situado en la parroquia LA MAGDALENA de este cantón. - Superficie OCHO MIL METROS CUADRADOS. - al margen de la inscripción se encuentra marginada una venta y es como sigue. - a fojas 171 No 198 de 5ta clase tomo 115, y con fecha veinte y siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se encuentra inscrita una escritura otorgada el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Jorge Campos, de la cual consta que; LA COMPANIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC), vende en favor de la COMPANIA DISTRIBUCIONES ANDINAS C.A. (DISINCO), el lote C que se encuentra compuesto de dos cuerpos contiguos, el primero de forma rectangular y el segundo de forma trapezoidal, que forman parte del inmueble ubicado en la Avenida Cinco de Junio número MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES, y Francisco Barba, parroquia LA MAGDALENA de este cantón. - Superficie aproximada MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN METROS CUADRADOS. - A fojas 122 No 685 de 4ta clase tomo 89, y con fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cinco de septiembre del presente año, ante el Notario Doctor Daniel Belisario Hidalgo, de la cual consta que: INÉS BERNUDEZ VIUDA DE JIRON Y OTROS, venden en favor de LA COMPANIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A., todos los derechos y acciones en un terreno de CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS situado en la parroquia LA MAGDALENA de este cantón. - al margen de la inscripción se encuentra marginada una venta y es como sigue. - a fojas 171 No 198 de 5ta clase tomo 115, y con fecha veinte y siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se encuentra inscrita una escritura otorgada el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Dirección : Piedrahita 359 y Clemente Ponce
E-mail : regpuio@punto.net.ec

Teléfonos : 593 2 521734 - 529519 540206
Fax : 593 2 566233

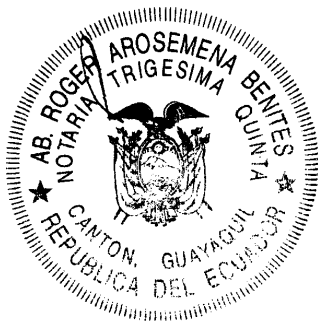
000 47

Notario doctor Jorge Campos, de la cual consta que LA COMPANIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMTC), vende en favor de la COMPANIA DISTRIBUCIONES ANDINAS C.A. (DISINCO), el lote C que se encuentra compuesto de dos cuerpos contiguos, el primero de forma rectangular y el segundo de forma trapezoidal, que forman parte del inmueble ubicado en la Avenida Caico de Junio número MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES, y Francisco Barba, parroquia LA MAGDALENA de este cantón.- Superficie aproximada MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN METROS CUADRADOS.- Quito seis de noviembre del dos mil dos.

RA



**ESPACIO
EN BLANCO**





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4053484001
FECHA DE INGRESO: 06/11/2002
FECHA DE ENTREGA: 11/11/2002

CERTIFICACION

Referencias: 27/12/1951-10-176f-173i-r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la parroquia La Magdalena de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido en mayor extensión, por la COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Una parte, mediante compra a Luis Punina y otros, el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el notario doctor Daniel B. Hidalgo, inscrita el veinte y siete de los mismos mes y año; otra parte, mediante compra a los cónyuges José Antonio Barahona Maruri y Concha Sáenz, el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el notario doctor Daniel B. Hidalgo, inscrita el veinte y siete de los mismos mes y año; otra parte, mediante compra a la Compañía Cervezas Nacionales C.A., el diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, notario doctor Daniel B. Hidalgo, inscrita el veinte y nueve de los mismos mes y año; otra parte, mediante compra a los cónyuges Víctor Manuel Cortez Guzmán y Clementina Uquillas, el veinte y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, notario doctor Daniel B. Hidalgo, inscrita el treinta de los mismos mes y año; y otra parte, por compra a Inés Bermúdez vda. de Jijón e hijos, el cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el notario doctor Daniel B. Hidalgo, inscrita el seis de noviembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas mil cuatrocientos número mil setecientos cincuenta y dos del Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, tomo 119, y con fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita la escritura otorgada el treinta de marzo del mismo año, ante el notario de Guayaquil Abogado Marcos Díaz Casquete, de la cual consta: que, la Compañía Ecuatoriana de Maltas y Cervezas Sociedad Anónima CEDMYC, para garantizar a la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, por todas las obligaciones contraídas y que contrajeran, así como por los préstamos que se les conceda en lo posterior, constituye Primera Hipoteca Abierta, sobre el inmueble relacionado. También se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 6 DE Noviembre DEL 2002 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ



[Firma manuscrita]
EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EN CARGO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
SECRETARIA REGIONAL 2

CERTIFICADO

No. 4275-2002

En Guayaquil, a 29 de noviembre del 2002

A pedido de COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.

PATRONAL No S/N

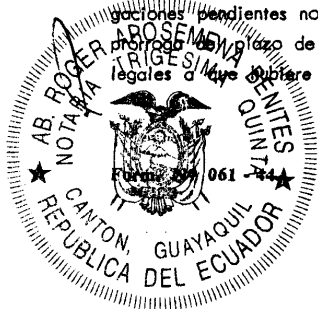
CERTIFICO que se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones, siendo el último mes de ingresos de sus afiliados. La presente certificación la confiero de conformidad con el informe de los Departamentos, de INSPECCION PATRONAL, FONDOS DE RESERVA, CARTERA Y COBRANZAS No 1192-P-02 de Nov./27/2002

OBSERVACIONES: EL DEPARTAMENTO DE AFILIACION Y CONTROL PATRONAL.- INFORMA QUE LA COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., NO REGISTRA PATRONAL ACTIVO.-

[Firma]

Dr. J. M. A. Campi Carpio
 SECRETARIA REGIONAL 2

NOTA: El "IESS aclara que la concesión de este Certificado, en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación, renuncia, ni renovación o prórroga del plazo de la deuda, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a su debido lugar".



QUITO

,2002-11-12

NRO. 30.01.3.03.R-9739

DEPARTAMENTO NACIONAL DE RECAUDACION, CARTERA Y COBRANZAS

REF. CIA ECUATORIANA DE MALTA

SEÑORES: ROMERO MEJIA CELSO ALFRE

DE ACUERDO AL ART. NRO. 250 DE LA CODIFICACION DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NRO. 21 DE SEPTIEMBRE 8 DE 1.988, CERTIFICAMOS QUE LA EMPRESA:
CIA ECUATORIANA DE MALTA PATRONAL NRO. 03038107

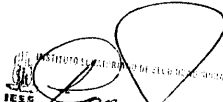
SI SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE SUS COTIZACIONES, SIENDO EL ULTIMO
MES 2002-09 NRO. DE AFILIADOS: 01 (UN)

FONDOS DE RESERVA PAGADO DESDE: 2001-07 A 2002-06
N.COMPROBANTE: 404002 DE 2002-07-12

OTRAS OBLIGACIONES:

NO LA EMPRESA NO TIENE OBLIGACIONES PENDIENTES

REFERENCIA

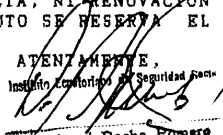

Sr. CELSO MEJIA ROMERO
RECAUDACION CARTERA Y COBRANZAS

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

OBSERVACION:

EL I.E.S.S. ACLARA QUE LA CONCESION DE ESTE CERTIFICADO, EN EL SUPUESTO QUE EXISTIESEN OBLIGACIONES PATRONALES PENDIENTES, NO DETECTADAS A ESTA FECHA NO IMPLICA CONDONACION, RENUNCIA, NI RENOVACION O PRORROGA DEL PLAZO DE LA DEUDA, EN CUYO CASO EL INSTITUTO SE RESERVA EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.

ATENTAMENTE,
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social


Dr. Angel Rocha Romero
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

GEOLLA DE IDENTIDAD No. 171493049-0

EDUARDO BALZ NOGUERA

20 DE MARZO DE 1946

SANTA DE ROSA-BOGOTÁ-COLOMBIA

CIT 24 17766 47568

QUITO-PICHINCHA 1995

Eduardo Balz



COLOMBIANA 621330/1122

GA. MARIBEL SOPHIA DE VILA

SUPERIOR APODERADO GENERAL

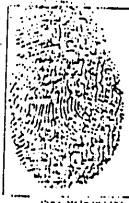
JORDAN BALZ

JUDITH NOGUERA

QUITO 25 DE AGOSTO DE 1995

INDEFINIDA

171493049-0



DOY FE : Que la fotocopia que
antecede es igual al documento
que me fué exhibido y que devolvi
al interesado. 21 NOV. 2002...20.....
Guayaquil.....

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigesimo Quinto
CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090454477-2

DIER SALAZAR CARLOS ORLANDO

FECHA DE NACIMIENTO 07/10/10 1.953

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

REG. CIVIL 05 1 012 06827

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 53

Carrión

SEMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E433311222

CASADO BLANCA BARRERA

SECUNDARIA CONTADOR

CARLOS DIER

VILMA SALAZAR

GUAYAQUIL-C-28/11/97

28/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD 3990612

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

DOY FE : Que la fotocopia que
antecede es igual al documento
que me fué exhibido y que devolvi
al interesado 21 NOV 2002
Guayaquil.....de.....20.....

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigesimo Quinto
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de GUAYAS

AB FELIX MAZA MERINO

certifica que DIER SALAZAR CARLOS ORLANDO

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 090454477-2, EL MENCIONADO SEÑOR NO SUFRAGO

EL 20 DE OCTUBRE DEL 2002 POR MOTIVO DE ESTAR FUERA DEL PAIS POR LO TANTO

SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA QUE HAGA USO

EN INSTITUCIONES PUBLICAS COMO PRIVADAS.=

GUAYAS, 21/11/2002

CIUDAD Y FECHA

Ab. Felix Maza Merino
P. SECRETARIO T.E.G.

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP.-I.G.M.



N° 066567

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

000 51

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION SIN LIQUIDACION DE "COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC)", FUSION DE ESTA CON "COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A." Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.



gantes.-

ING. EDGARDO BAEZ NOGUERA
C.I. 171493049-0
PRESIDENTE EJECUTIVO

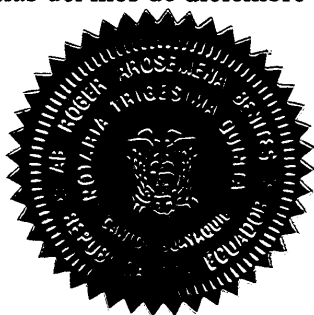
p. COMPAÑIA ECUATORIANA DE
MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC)
R.U.C. 1790028909001

C.P.A. CARLOS DIER SALAZAR
C.C. 0904544772
C.V. 066567
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, en cincuenta fojas
útiles que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los dieciséis
días del mes de diciembre del año dos mil dos.-



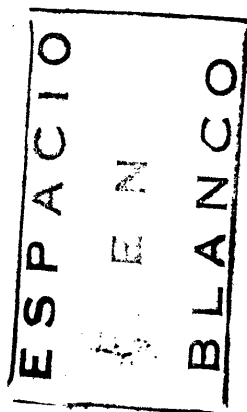
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

RA-

ZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 03-G-DIC-0000148 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena, el quince de enero del año dos mil tres, tomo nota al margen de la escritura pública de DISOLUCION SIN LIQUIDACION DE "COMPAÑÍA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC)", FUSION DE ESTA CON "COMPAÑÍA DE CERVEZAS NACIONALES C.A." Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, otorgada ante mí el veintiuno de noviembre del año dos mil dos, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, quince de enero del año dos mil tres.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 52

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°03-G-DIC-0000148, dictada por el **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, el 15 de Enero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **DISOLUCION ANTICIPADA Y CANCELACION DE INSCRIPCION** de la "COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC)", **FUSION QUE por ABSORCION hace la COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.**, de dicha compañía; y Reforma Integral de Estatutos, de fojas 752 a 851, Número 50 del Registro Industrial y anotado bajo el número 1.776 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuaron dos anotaciones de la Disolución y Cancelación de Inscripción contenida en la presente escritura pública, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuaron tres anotaciones de la FUSION POR ABSORCION, que hace: COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A de dicha compañía, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y cuatro de Enero del dos mil tres.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN No. 41835
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION: MARGARITA CASTRO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO POR: /